

Sesion 43.^a ordinaria en 14 de Septiembre de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Ministro del Interior expone que se encuentra publicado en el *Boletín de Leyes* una ordenanza cuya copia pidió en sesiones anteriores el señor Echeverría.—A indicación del señor Tocornal don Ismael, se acuerda discutir de preferencia un proyecto sobre expropiación de terrenos para cerrar el cauce del agua potable de Santiago.—El señor Walker Martínez don Carlos formula diversas observaciones sobre las elecciones complementarias verificadas el día 12 de Septiembre.—Usan de la palabra sobre el mismo incidente los señores Barros Luco (Ministro del Interior), Cristi, Walker Martínez don Joaquín, Mac-Iver (Ministro de Hacienda) y Pleiteado, dándose en seguida por terminado.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, el señor Zegers (Presidente) declara que se discutirán en la primera hora de la sesión próxima, las reclamaciones formuladas contra los procedimientos de Su Señoría por los señores Pleiteado y Silva Wittaker al suspenderse la sesión.—Se pone en discusión el proyecto relativo á expropiación de terrenos para cerrar el cauce del agua potable de Santiago, y queda para segunda discusión á petición del señor Barros Luco (Ministro del Interior).—Continúa y queda pendiente la discusión particular del proyecto sobre cesación del curso forzoso y restablecimiento de la circulación metálica.

DOCUMENTOS

Oficio del Presidente de la República por el cual invita á los miembros de la Cámara á asistir al *Te Deum* que tendrá lugar el 18 de Septiembre en la Iglesia Catedral.

Nota de la Sociedad de Fomento Fabril en la cual recomienda la reforma de la Ordenanza de Aduanas en la parte que se refiere á la constitución de la Comisión Revisora de la tarifa de avalúos.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

Sesión 42.^a ordinaria en 10 de Septiembre de 1892.—Presidencia del señor Zegers don Julio.—Se abrió á las 2 hs. 55 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aninat, Jorje	Errázuriz, Ladislao
Barros Méndez, Luis	Gazitúa B., Abraham
Besa, Carlos	González E., Alberto
Carrasco Albano, V.	Guzmán I., Eugenio
Concha S., Carlos	Hevia, Riquelme A.
Correa A., José Gregorio	Irrázaval, Carlos
Correa S., Juan de Dios	Lamas, Alvaro
Cristi, Manuel A.	Larraín A., Enrique
Díaz Besoain, Joaquín	Mac-Clure, Eduardo
Díaz G., José María	Mathieu, Beltrán
Echeverría, Leoncio	Matte, Eduardo
Edwards, Benjamin	Matte Pérez, Ricardo
Edwards, Eduardo	Montt, Alberto

Montt, Enrique
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Romero H., Tomás
Rozas, Ramón Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, José A.
Silva Wittaker, Antonio

Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Trumbull, Ricardo L.
Valdés Cuevas, Florencio
Vázquez, Erasmo
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Walker Martínez, Carlos
y los señores Ministros del Interior, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.
Se dió cuenta:

1.º De un mensaje con que el Presidente de la República remite un proyecto de acuerdo de la Municipalidad de Santiago, por el cual pide autorización para expropiar los terrenos de la quebrada de Ramón y el terreno para un camino que comunique los depósitos actuales con la compuerta de la quebrada.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

2.º De un oficio del Presidente de la República en que acusa recibo del en que se le comunicó la elección de Mesa directiva.

Se mandó archivar.

3.º De un oficio del Ministro del Interior con que remite los antecedentes relativos al nombramiento de Gobernador de Petorca, y la contestación enviada por el Intendente de Chiloé, con motivo de la reclamación referente á los mayores contribuyentes de Castro señores Loaiza y Gallardo.

Quedó en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

4.º De cuatro oficios del Senado:

a) En uno comunica haber aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto que concede á la Compañía Explotadora de Lota y Coronel permiso para construir un ferrocarril de vapor entre el establecimiento de Lota y el pueblo del mismo nombre.

Se mandó archivar.

b) Con otro devuelve aprobado con modificaciones el proyecto que crea el Consejo Superior de Higiene y el Instituto de Higiene.

En tabla.

c) Con los otros dos remite aprobados dos proyec-

tos de ley: uno que crea en la provincia de Malleco el departamento de Marilúan, y otro que prorroga por dos años la prohibición de adquirir terrenos de indígenas, hecha á los particulares en el artículo 6.º de la ley de 4 de Agosto de 1874.

Ambos pasaron á la Comisión de Gobierno.

5.º De tres informes de la Comisión de Guerra, recaídos:

a) En la moción de don Carlos Walker Martínez en que propone un proyecto de ley para suspender el artículo 6.º de la ley de ascensos de 1890, en favor del sargento-mayor don José María Barahona.

b) En las solicitudes del capitán de ejército don José Manuel Latorre y don Juan de Dios Olivares. To los pasaron á la Comisión Revisora.

Se pasó á tratar de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que crea un Consejo Superior de Higiene.

Puesto en discusión el nuevo inciso agregado al art. 6.º, fué aceptado sin debate y por asentimiento tácito.

Puesta en discusión la primera de las modificaciones introducidas en el artículo 7.º, que reduce los sueldos del director del Instituto y de los jefes de sección, fué aceptada por 30 votos contra 7.

La segunda de las modificaciones, que agrega un nuevo inciso á este mismo artículo, fué aceptada sin debate y por asentimiento tácito.

La modificación introducida en el artículo transitorio, que reduce á treinta mil la cantidad de cincuenta mil pesos, consultada para la instalación del Instituto de Higiene, fué aceptada por 26 votos contra 9.

En consecuencia, los artículos modificados han quedado así:

«Art. 6.º El Instituto de Higiene tendrá tres secciones: una de higiene y estadística, una de química, y otra de microscopía y bacteriología.

Estará servida por un director, jefe de la sección de higiene y estadística y por dos jefes de las secciones de química y de microscopía y bacteriología. Cada sección tendrá dos ayudantes.

Estos empleados serán nombrados por el Presidente de la República, á propuesta en terna del Consejo Superior de Higiene».

«Art. 7.º El director del Instituto gozará del sueldo anual de cuatro mil pesos, y los jefes de sección del sueldo anual de tres mil pesos cada uno.

El sueldo de los ayudantes será de mil doscientos pesos anuales cada uno.

Cada sección tendrá un portero encargado de ayudar á los laboratorios, con el sueldo de seiscientos pesos anuales cada uno.

Los jefes de las secciones de química y microscopía y bacteriología estarán obligados, cuando el Gobierno lo exija, á abrir cursos especiales para la enseñanza de los ramos de sus respectivas secciones».

«Artículo transitorio.—Autorízase al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la cantidad de treinta mil pesos en la instalación del Instituto de Higiene».

El señor Echeverría expuso que, según lo atestiguan las actas de la Municipalidad de San Fernando,

que el señor Diputado hace leer, el Intendente de Colchagua fué censurado por la Municipalidad de ese departamento en el mes de Marzo del corriente año, la cual negó además su aprobación á los presupuestos locales, y que en vista de estos hechos, estimaba que ese funcionario no ofrecía garantías en la elección de Senadores que iba á verificarse. Anticipaba esta declaración porque temía que se presentaran denuncias acerca de la corrección de esas elecciones.

El señor Barros Luco (Ministro del Interior) contestó que el Intendente de Colchagua se había creído autorizado para organizar la policía urbana, á pesar de carecer de presupuestos, en virtud de una ordenanza vigente, y que consideraba sin fundamento alguno el temor de que se produjeran irregularidades en la elección de Senadores por Colchagua, desde que en esa provincia no había lucha electoral.

El señor Echeverría pidió se enviara á la Cámara copia de la ordenanza de que se había hecho mención por el señor Ministro, con lo cual se dió por terminado el incidente.

El señor Walker Martínez don Joaquín, fundándose en los antecedentes enviados á la Cámara por el señor Ministro del Interior, manifestó que la separación del Gobernador de Petorca adolecía de serias irregularidades, pues no había ni destitución ni renuncia de ese funcionario, sino un decreto en virtud del cual se le nombraba médico de ciudad del mismo departamento, cargo que el señor Santander, en otra ocasión, había declarado no aceptar. El señor Diputado agregó que no puede ser sistema de separación de funcionarios administrativos, el nombrarlos para otro puesto distinto contra su voluntad, sin razón alguna de interés público y mucho menos en épocas electorales.

El señor Barros Luco (Ministro del Interior) expuso que no había cargo alguno contra el Gobernador de Petorca, señor Santander, y que al nombrársele médico de ciudad entendía que se había procedido con su aceptación.

El señor Walker Martínez don Joaquín pidió que se dejara constancia en el acta de la declaración del Ministro, referente á la conducta funcionaria del señor Santander; y después de haber expresado el señor Edwards don Eduardo, que si el señor Santander no aceptaba el puesto de médico de ciudad, continuaba como Gobernador de Petorca, se dió por terminado el incidente.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se dió cuenta de un mensaje en que el Presidente de la República propone un proyecto que autoriza la inversión de cincuenta mil pesos en tomar medidas higiénicas para prevenir la epidemia del cólera.

Puesto en discusión general y particular el proyecto, fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito, acordándose enviarlo al Senado sin aguardar la aprobación del acta.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) en la adopción de las medidas de higiene pública que estime necesarias para mejo-

rar la salubridad del país y prevenir la epidemia del cólera».

Se pasó á discutir en particular el proyecto del Senado que concede á don Jorge Halle permiso para construir un ferrocarril de vapor que úna el punto denominado «Los ríos de Curanilahue» con la ciudad de Cañete y el puerto de Lebu.

Puestos sucesivamente en discusión los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, se dieron por aprobados sin debate y por asentimiento tácito.

Dicen así:

«Artículo 1.º Concédese á don Jorge A. Halle permiso para construir una línea de ferrocarril de vapor que úna el punto denominado Los Ríos de Curanilahue con la ciudad de Cañete y el puerto de Lebu.

La línea tendrá el mismo ancho que la de los ferrocarriles del Estado, y los planos de la obra deberán ser aprobados por el Presidente de la República.»

«Art. 2.º Concédese igualmente al señor Halle:

1.º El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construcción de la vía, sus estaciones y demás edificios anexos;

2.º El uso de la parte de caminos públicos que atraviere la línea, siempre que este uso no perjudique al tráfico; y

3.º Liberación del pago de los derechos de importación sobre los materiales comprendidos en la ley de 30 de Agosto de 1889, que se internaren para la construcción de la vía y sus dependencias hasta que ésta haya sido entregada al servicio público.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal ó particular que hubieren de adquirirse durante el tiempo de la construcción de la línea para la vía férrea y sus estaciones, debiendo verificarse la expropiación en conformidad á las prescripciones de la ley de 18 de Julio de 1857.

Art. 4.º El empresario queda obligado á presentar los planos de la línea en el término de un año, contado desde la promulgación de esta ley, y dará una garantía por valor de 50,000 pesos, que quedará á beneficio fiscal si no se hiciera la presentación de dichos planos en la época determinada.

La línea deberá quedar concluída en todo su trayecto en el término de tres años, contados desde la fecha de la aprobación de los planos por el Presidente de la República.

La falta de cumplimiento por parte del empresario, ya sea en la presentación de los planos ó en la terminación de la línea en el tiempo estipulado, hará caducar el permiso, sin perjuicio del pago de la multa expresada. Caducará éste también si seis meses después de aprobados los planos por el Presidente de la República no estuviesen seriamente iniciados los trabajos de ejecución, entendiéndose que lo estarán si se hubiere invertido en ellos más de cien mil pesos.

Art. 5.º Además de lo dispuesto por la ley de policía de ferrocarriles sobre el transporte de personas y de la carga que se conduce por cuenta del Estado, el concesionario se obliga á formar las tarifas de fletes y pasajes de particulares, de acuerdo con el Presidente de la República, desde el día en que la

línea, ó una parte de ella, sea entregada al servicio público, no siendo éstas en ningún caso inferiores á las que rijan en los ferrocarriles del Estado.

Art. 6.º El carbón que se remita por la línea férrea para el servicio de los ferrocarriles del Estado y de la Armada Nacional será transportado con un diez por ciento de rebaja respecto de la tarifa vigente para el público.»

Se puso en discusión el artículo 7.º con la modificación propuesta por la Comisión de Gobierno.

Después de haber usado de la palabra varios señores Diputados, el señor Gazitúa hizo indicación para que se agregara el siguiente inciso:

«La cesión de los derechos del concesionario á título oneroso, hará caducar la garantía del Estado.»

El señor Vial Ugarte pidió que el artículo quedara para segunda discusión.

Se levantó la sesión, quedando pendiente la primera discusión del artículo 7.º, á las 6 P. M.

En seguida se dió cuenta:

1.º De la siguiente nota de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 12 de Septiembre de 1892.—El 18 del actual, á la 1 P. M., tendrá lugar en la Iglesia Catedral un solemne *Te Deum* en acción de gracias por nuestra emancipación política, al cual asistirá S. E. el Presidente de la República.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E. á fin de que se sirva invitar á dicho acto á los miembros de esa Honorable Cámara, previéndole que la reunión se efectuará en el indicado templo.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*R Barros Lazo.*

2.º De una solicitud de los señores Sotker y C.ª en la que, como secretario del directorio del Ferrocarril de Coquimbo, piden á nombre de esa Compañía que se le prorrogue por quince años el privilegio que tiene.

3.º De la siguiente nota de la Sociedad de Fomento Fabril:

«Santiago, 10 de Septiembre de 1892.—Honorable Cámara:—En un país nuevo como el nuestro, para que surjan las industrias, es menester que se coloquen en situación de poder luchar con la competencia extranjera. Sea que se trate de una fabricación incipiente ó del producto de los perfeccionamientos sucesivos introducidos en ella, el artículo elaborado en el país no puede competir con el de elaboración extranjera, si no se ofrece á un precio menor en el mercado. De aquí la importancia que tienen las tarifas aduaneras en la vida de las industrias.

Por principio general, el impuesto de internación se ha fijado de tal modo que gravan con cuotas de diverso monto una variada escala de mercaderías, favoreciendo la introducción de los productos de primera necesidad y las materias primas y gravando en mayor ó menor grado la importación de las mercaderías suntuarias y de aquellos artículos que se fabrican ó pueden fabricarse fácilmente en el país.

Sin esfuerzo se comprende la influencia que ejerce esta graduada imposición de derechos, en el desarrollo de nuestro poder manufacturero. Si por una parte

la desagraciación de los derechos sobre las materias primas contribuye eficazmente á su incremento, merced al derecho que grava la introducción de los demás artículos, se eleva su precio y el similar chileno queda en situación favorable para sustituirlo en el consumo, sin que ello signifique el encarecimiento del producto más allá del tiempo necesario para que la industria adquiera estabilidad y la ley de la concurrencia recobre su imperio.

Fundadas como están nuestras industrias al amparo de este régimen, débil, pero claramente establecido por la ley que nos rige, si por una causal cualquiera se alteran desfavorablemente las bases en que descansa, dejan ellas de hacerse productivas, languidecen y se arruinan.

Esta observación, comprobada por los hechos, ha debido tomarla en cuenta la Sociedad de Fomento Fabril, y al entrar á averiguar la relación actual existente entre el impuesto de internación y la industria nacional, ha venido á comprender la gravedad de la situación que le ha creado á ésta la depreciación de nuestra moneda.

Apenas implantado en el país el régimen del curso forzoso, fué necesario dictar disposiciones encaminadas á mantener en su integridad el rendimiento de la renta de aduanas, compensando en parte siquiera las oscilaciones del cambio internacional. Por ley de 11 de Septiembre de 1879, se ordenó, así, que los derechos de internación y almacenaje se pagasen recargados con un 30 por ciento equivalente á la cantidad que se necesitase para colocar en Londres el producido de los derechos al tipo de 38 peniques por peso, en giros á 90 días.

En esta época el avalúo de las mercaderías se hacía tomando en cuenta su valor en aduana, de modo que por ambos medios se corregía la depreciación de nuestra moneda.

Sin embargo, este régimen no se mantuvo por muy largo tiempo. Primero la ley de 28 de Diciembre de 1882 ordenó que esos valores se fijasen en moneda fuerte de plata, disposición que, renovada por leyes posteriores, subsiste hasta el presente. En seguida la ley de 29 de Agosto de 1885 dispuso que los derechos de internación y almacenaje se cobrasen en el mes de Septiembre de ese año con un recargo de 50 por ciento; con uno de 45 por ciento en el mes de Octubre, y desde el 1.º de Noviembre con uno de 40 por ciento.

En la fecha que se dictó esa ley, los derechos se cobraban con un recargo de 54.91 por ciento, de modo que ella introducía ya una considerable desagraciación en la cuota del impuesto.

La ley de 14 de Marzo de 1887 vino á introducir una nueva modificación en este régimen. Se ordenó por ella que hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el recargo de 40 por ciento establecido por la ley de 1882, se elevase á 45 por ciento, á 47 por ciento en 1888 y á 50 por ciento desde el 1.º de Enero de 1889. El propósito de la ley era, pues, dar su verdadero valor al impuesto, corriendo aproximadamente la depreciación ocasionada en él por la baja del papel-moneda.

La ley de 31 de Diciembre de 1888, finalmente modificó por última vez el sistema, disponiendo que el recargo sobre los derechos de internación y alma-

cenaje se redujese á 46 por ciento en el mes de Enero de 1889, á 45 por ciento en el mes de Febrero y que se continuase rebajando un 1 por ciento cada mes hasta que quedase reducido á 35 por ciento, tipo á que se mantiene al presente.

Toca examinar ahora la influencia que estas medidas han ejercido en las condiciones de vida de nuestras industrias.

Es obvio reconocer desde luego que mientras los derechos de aduana se mantuvieron á los tipos reales establecidos por la ley de 6 de Julio de 1873, que nos rige, y aun mientras existía una apreciable aproximación á esos tipos las industrias nacionales estaban al abrigo de toda perturbación que proviniera de la alteración de las bases en que descansaba para defenderse de la competencia extranjera. Pero, desde el momento en que se operó la reducción del recargo, no por obra de la mejoría de la situación económica del país sino á virtud de su holgada situación financiera, se modificaron esas bases y nuestra industria ha debido sufrir todas las consecuencias.

Hasta qué punto han alcanzado los perjuicios que la disminución de los derechos ha ocasionado á nuestra industria, es cosa que puede apreciarse examinando en algunos casos concretos la relación existente entre los derechos de internación primitivos y los actuales.

Así por ejemplo, el derecho pagadero en plata á la época en que se dictó la ley de 1878 sobre cien kilogramos de azúcar refinada, es de 35 por ciento sobre un avalúo de 23 pesos, ó sea el 8.05 plata.

El industrial chileno que refina azúcar del Perú, pagaba en esa época el derecho de 35 por ciento sobre un avalúo de 14 pesos por cada cien kilos de azúcar granulada, ó sea 4 pesos 90 centavos plata. Pero como cien kilos de azúcar granulada no producen más que 90 kilos de azúcar refinada, se necesita importar 111 11/100 kilos de la primera para producir 100 kilos de la segunda. Es decir que debía pagar 5 pesos 44 centavos en plata por derechos.

En la época de la circulación metálica, tenían, pues, las refineras nacionales un derecho protector de 2 pesos 60 centavos plata por cada 100 kilos de azúcar producida.

En la época actual, con un cambio de 18 peniques y un recargo de 35 por ciento en los derechos, 100 kilos de azúcar refinada extranjera pagan 10 pesos 88 centavos papel y 111 11/100 kilos de azúcar granulada tiene que satisfacer un derecho de 7 pesos 34 centavos papel.

En lugar de 2 pesos sesenta centavos plata queda al industrial chileno un derecho protector de 3 pesos veinticinco centavos papel, que reducidos de 18 á 38 peniques solamente equivalen á 1 peso 66 centavos plata, es decir, que el derecho diferencial ha quedado reducido en 93 centavos plata, con relación á un cambio de 38 peniques.

Una fábrica que refine unos 100,000 quintales métricos por año, pierde la suma de 93,000 pesos plata.

Si se hacen las mismas reflexiones respecto de la industria de azúcar de remolacha, resulta que 100 kilos de azúcar granulada pagaban un derecho de 35 por ciento sobre un avalúo de 14 pesos, es decir, 4 pesos 90 centavos plata.

Al cambio de 18 peniques y con un recargo de 35

por ciento, pagan los mismos 100 kilos 6 pesos 61 centavos papel, que reducidos al cambio de 38 peniques equivalen á 3 pesos 16 centavos plata.

Por consiguiente, el productor de azúcar de remolacha cuenta solamente con un derecho protector de 3 pesos 16 centavos plata, en lugar de 4 pesos 90 centavos, resultando una diferencia en contra de 1 peso 74 centavos.

Un establecimiento que produzca azúcar de remolacha pierde, según esto, sobre una producción anual de 6,000 quintales la suma de 10,000 pesos plata.

En análogas condiciones se encuentran otras industrias fabriles, tales como las fábricas de paño, de papel, de aceites, de ebanistería, de calzado, etc.

Examinemos esta última. La tarifa de avalúos asigna al calzado, clase superior, para hombres, el precio de 72 pesos la docena, ó sea 6 pesos el par, y el de 36 pesos la docena, ó sea 3 pesos el par, el calzado de clase regular. El derecho que afecta al artículo es de 35 por ciento. Por consiguiente, la clase primera pagaba 2 pesos 10 centavos á 38 peniques y la clase segunda 1 peso 5 centavos al mismo tipo. A 18 peniques, con recargo de 35 por ciento, el derecho sobre la primera es de 2 pesos 83 centavos papel y el de 1 peso 41 centavos papel el que paga la segunda. Reduciendo ahora estos derechos del cambio á 18 al cambio de 38 peniques, tendremos que el derecho que corresponde á la clase primera es de 1 peso 34 centavos y de 67 centavos el que corresponde á la clase segunda.

Queda, con estos ejemplos, de manifiesto todo el alcance de las medidas que han tenido por objeto disminuir el recargo sobre los derechos de Aduana, manteniendo siempre fijos los avalúos y como consecuencia pueden deducirse las causas del malestar que aqueja á nuestra industria y que le han impedido tomar todo el desarrollo que en más favorables circunstancias habría alcanzado merced á los esfuerzos que se han hecho en estos últimos años para colocarla en nuestro país en el rango que le corresponde.

La Sociedad de Fomento Fabril, en representación de los intereses de la industria nacional, ha creído que, con motivo de la discusión del proyecto para rebajo del papel-moneda y la cesación del curso forzoso, era de su deber manifestar á la Honorable Cámara la conveniencia de modificar el régimen actual en el sentido de dar á nuestra industria la base de estabilidad que le asegura la fijeza del impuesto de internación.

Para ello considera que es menester tomar en cuenta dos factores: la tarifa de avalúos y el impuesto mismo.

Según las disposiciones transitorias, los avalúos de las mercaderías se han fijado en moneda fuerte de plata al tipo de 38 peniques; pero como no corresponden de esto en la actualidad al valor de ese metal, se hace necesario adoptar uno de valor estable, como es la moneda de oro, y reducir los actuales avalúos de pesos de 38 peniques á pesos de 48, ó más bien á pesos de 24 peniques, que es la moneda que se propone establecer la Honorable Cámara.

En cuanto al impuesto, para mantenerlo tal como lo estableció la ley de Julio de 1878, convendría volver al régimen de la ley de Septiembre de 1879 ó adoptar la base del pago en oro.

Adoptado el avalúo y el pago en esta moneda, un artículo que tuviere en la tarifa vigente un precio de 100 pesos á 38 peniques, quedaría avaluado en 158 pesos de 24 peniques. Si le correspondiere un derecho de 35 por ciento, actualmente pagaría 35 pesos, más el recargo, es decir, 47 pesos 25 centavos; en el segundo caso pagaría un derecho de 55 pesos 30 centavos de 24 peniques.

Se tendría así que el derecho que impone la ley vigente á las mercaderías extranjeras sea el 35, el 25, el 15 ó el 4 por ciento se pagaría en su integridad, de un modo efectivo, y se daría con ello á nuestra industria la base de permanencia que necesita.

Si la Honorable Cámara estimara que la nueva forma de pago que se propone agrava en proporción mayor el impuesto que el sistema adoptado ya por V. E., fácil sería reducir las cuotas precitadas, especialmente las que afectan á los artículos de consumo de nuestras fábricas, y parecería entonces llegado el momento más oportuno para hacer la revisión del impuesto de internación, sobre lo cual la Sociedad tiene presentados dos informes á la honorable Comisión de Hacienda desde hace algunos años.

Sin insistir ante V. E. en la conveniencia de realizar este trabajo, se presenta la Sociedad recomendando á V. E. la reforma de la Ordenanza de Aduanas en la parte que se refiere á la constitución de la Comisión Revisora de la Tarifa de Avalúos, para dar representación en ésta, conjuntamente con los intereses fiscales y del comercio importador, á los intereses de la industria nacional, tal como lo hace el proyecto presentado por la Sociedad á la honorable Comisión de Hacienda.

Dios guarde á V. E.—DOMINGO MATTE, presidente.—J. Pérez Canto, secretario.

CUADRO ILUSTRATIVO

Calzado corriente á 36 pesos la docena

Modificaciones de sus derechos en 100 docenas:

En Septiembre de 1885.....	\$ 1,899
En Octubre de id.....	1,827
En Noviembre de 1885 á Marzo de 1887	1,764
En Abril de 1887.....	1,827
De Enero á Diciembre de 1888.....	1,852 20
En Enero de 1889 (nominal).....	1,890
En id. id.....	1,839 60
En Febrero de 1889.....	1,827
En Marzo de id.....	1,814 40
En Abril de id.....	1,801 80
En Mayo de id.....	1,776 60
En Junio de id.....	1,776 60
En Julio de id.....	1,764
En Agosto de id.....	1,751 49
En Septiembre de id.....	1,738 80
En Octubre de id.....	1,726 20
En Noviembre de id.....	1,711 60
En Diciembre de id.....	1,701
En Diciembre de 1889 á la fecha.....	1,701
<i>Nota.</i> —El derecho con cambio de 19 ^d debería haber sido de.....	2,520

El señor **Zegers** (Presidente).—Se ha dado cuenta de un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el cual invita á esta Cámara á un *Te Deum* que tendrá lugar en la Iglesia Catedral el 18 del presente á la 1 P. M.

Queda, pues, invitada la Cámara á esa ceremonia.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).

—La ordenanza en virtud de la cual el Intendente de Colchagua mantuvo la policía de seguridad de San Fernando y cuya copia pidió el honorable señor Echeverría en la sesión anterior, no se ha enviado á la Cámara porque se encuentra publicada en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno* correspondiente al año 1860.

Doy estas explicaciones al señor Diputado porque estando publicada esa ordenanza me parece inoficioso mandar una copia de ella.

El señor **Zegers** (Presidente).—Lo tendrá presente el señor Diputado de San Fernando.

Terminado el incidente.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—La Municipalidad de Santiago se presentó al Gobierno pidiéndole que obtuviera del Congreso la expropiación de ciertos terrenos con el objeto de cerrar el cauce de agua potable que consume la ciudad de Santiago. Se envió un mensaje en ese sentido que pasó á la Comisión de Gobierno de esta Cámara, pero ella no se ha reunido aún, y como el asunto es muy urgente, me permito hacer indicación para que se exima del trámite de Comisión el mensaje con la solicitud aludidos y se discuta inmediatamente con preferencia á cualquiera otro proyecto.

El cauce de que se trata está abierto en gran parte, con lo cual hay un grave peligro para la salubridad pública, sobre todo ahora que hay fundados temores de una nueva invasión del cólera.

La Comisión de Gobierno fué citada para ocuparse de este asunto, pero, como he dicho, no ha podido reunirse hasta ahora por falta de número.

Los miembros de esta Comisión que nos hemos reunido hemos estudiado la solicitud y comprendiendo que la expropiación es necesaria y que debe concederse, hemos redactado un proyecto que consulta esa idea.

El proyecto á que me refiero es el siguiente:

«Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para garantir las aguas de Ramón que comprenden la quebrada de este nombre y sus diversos afluentes, no pasando la cuchilla de los cerros que forman las respectivas quebradas; y además el terreno para hacer un camino que comunique los depósitos actuales del agua potable con la entrada de la quebrada y para construir una casa para un guarda de la compuerta».

Concluyo rogando á la Cámara se sirva aprobar la indicación que he hecho.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el señor Diputado de la Victoria.

El señor **Hevia Riquelme**.—Considero conveniente que al ocuparse la Cámara del proyecto formulado por el honorable Diputado de la Victoria, tome también conocimiento del mensaje del Ejecutivo que se refiere á ese asunto.

Como están á la mano el mensaje y el acuerdo de la Municipalidad, me parece que puede dárselos lectura.

El señor **Prosecretario**.—Dice así el mensaje:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Para los fines á que haya lugar, tengo el honor de remitiros, aprobado por la Ilustre Municipalidad de Santiago, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Recábase del Soberano Congreso la autorización correspondiente para expropiar los terrenos de la quebrada de Ramón que la Municipalidad juzgare necesaria y además el terreno para un camino que comunique los depósitos actuales con la compuerta de la quebrada y para establecer guardia en dicha compuerta.

Santiago, 5 de Septiembre de 1892.—JORGE MONTT.—*R. Barros Luco*.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Lo que se trata es expropiar los terrenos inmediatos á los afluentes del estero de Ramón. No sería prudente dar á la autorización un carácter general para expropiar todos los terrenos que la Municipalidad crea conveniente adquirir.

El señor **Concha**.—Yo atribuyo á toda expropiación la misma importancia que le reconoce la Constitución del país. Por muy atendibles que sean las razones que aconsejan la expropiación en el presente caso, no creo que revistan tal urgencia que la discusión del proyecto haya de hacerse sin los antecedentes necesarios, los cálculos y planos que pudieran ilustrar á la Cámara. Mejor será que el proyecto vaya á Comisión, pues su despacho no puede demorar mucho.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—La Comisión no tendría más antecedentes que los que existen en la mesa de la Cámara.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Hay inmediata conveniencia en el despacho de este importante negocio.

Conozco los lugares por donde pasa el agua potable que consume la ciudad de Santiago, y es indispensable ponerlos á cubierto de cualquier contacto que pudiera contaminar el líquido. Entre la boca de la quebrada de Ramón y el estanque donde se colecta el agua hay un espacio de diez á doce cuadras enteramente descubierto. Hasta se han practicado ahí escalas para bajar á lavar ropa.

Si no se toman precauciones para asegurar la pureza del agua, como este elemento es el que sirve de vehículo á la epidemia del cólera, en caso de que tuviéramos aquí el flajelo, es indudable que haría los mayores estragos.

Hay además en ese espacio abierto plantaciones cuyos derrames van á parar al estero.

Estimo en mucho las reflexiones del señor Diputado por los Andes respecto de la cautela que es preciso observar cuando se trata de expropiaciones; en el caso presente hay un alto interés público que se sobrepone á todo otro: la necesidad de evitar la muerte de miles de ciudadanos.

El cólera puede invadirnos el día menos pensado y la responsabilidad que asumiríamos si no adoptamos todas las medidas preventivas que la ciencia y la experiencia aconseja, sería verdaderamente abrumadora.

Ruego, pues, al honorable Diputado por los Andes que no insista en el trámite de Comisión.

El señor *Concha*.—Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado por Santiago acerca de la conveniencia de adoptar medidas preventivas para una posible invasión del cólera; pero esto no impide que haya algún interés en conocer los antecedentes de las expropiaciones que se van á autorizar. Por ejemplo, ¿á cuánto asciende el desembolso que impondrán ellas á la Municipalidad? ¿Qué terrenos van á expropiarse? ¿Qué superficie tienen? Supongo que la invasión del cólera no está tan próxima que no podamos siquiera tener un plano de las expropiaciones y algunos datos ilustrativos.

El señor *Montt* (don Enrique).—La Comisión de Gobierno no tiene sobre el particular más antecedentes que los ya manifestados, como lo ha hecho presente el honorable Diputado por la Victoria, y tampoco tiene planos sobre la configuración de los terrenos que se trata de expropiar. En consecuencia, aunque la Comisión pudiera reunirse mañana, nada se avanzaría, porque los planos no pueden hacerse en un día.

Hay, pues, inconveniente en aplazar la discusión de este proyecto hasta que la Comisión presente su informe: el cólera está, puede decirse, á las puertas de Chile, y el proyecto tiene por objeto pedir autorización para expropiar los terrenos de una quebrada con el propósito de mejorar la condición sanitaria de Santiago, para prevenir los estragos que pueda producir la epidemia que nos amenaza.

De aquí que, conocidas por algunos miembros de la Comisión y de esta Cámara las condiciones del terreno que se desea expropiar, no se haya creído necesario esperar más datos á causa de la urgencia de la medida que se trata de llevar á cabo.

Hago presentes estas consideraciones al honorable Diputado por los Andes para que Su Señoría se convenza de que realmente no es posible traer á la Cámara los datos que solicita.

Debo añadir, sin embargo, que creo que en condiciones ordinarias deberían traerse estos datos, que Su Señoría tiene razón al no querer que se declare de utilidad pública, para expropiarla, ni una pulgada de terreno mientras no se conozcan los datos necesarios; pero en este caso hay circunstancias especiales para no exigirlos.

En vista de estas consideraciones, me úno al honorable Diputado por Santiago, señor Matte, para pedir al honorable Diputado por los Andes que no insista en la idea de que este proyecto vaya á comisión.

El señor *Subercaseaux*.—Pido la palabra sólo para preguntar al señor Diputado preopinante cuál es la extensión del terreno que se trata de expropiar.

El señor *Montt* (don Enrique).—Como dije, no hay más antecedentes que los ya manifestados.

El señor *Subercaseaux*.—No habría entonces inconveniente para que la Comisión se reuniera mañana y pasado mañana para que emitiera su juicio en vista de los hechos positivos que haya.

Á este propósito me voy á permitir preguntar: ¿dónde está el cólera, señor Presidente?.....

El señor *Zegers* (Presidente).—No me ha avisado, señor Diputado.

El señor *Subercaseaux*.—Creo que está muy lejos de las puertas de Chile, porque ni siquiera está

en Chiloé, Valdivia, Buenos Aires ó Montevideo; está en Londres, en Hamburgo; aun no llega á América.

No debemos, pues, obrar precipitadamente; debemos ir con tiento tratándose del derecho de propiedad.

El señor *Montt* (don Enrique).—No he tenido la fortuna de percibir con claridad lo que ha dicho el honorable Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra. Probablemente Su Señoría ha estado muy espiritual, porque veo, en los señores Diputados del frente, manifestaciones de grande alegría.

Ignoro si algunas de las expresiones de Su Señoría se relaciona con el Diputado por Valdivia; y si así fuera, sentiría no poder contestarlas porque esas expresiones han quedado para mí inéditas.

Pero á lo que quiero en este momento referirme es á que, ya que hay oposición para discutir desde luego el proyecto, la Comisión no insiste en su pedido, según la opinión que me manifiestan algunos de sus miembros; y convendría, en tal caso, dejar este asunto para una sesión próxima.

El señor *Hervia Riquelme*.—Rogaría al señor Presidente que hiciera dar lectura á un informe de la Comisión de Agua Potable de la Municipalidad, relativo á este asunto y que puede servir de base para apreciar la cuestión.

En ese informe está la cantidad exacta que es necesario expropiar y el aumento que debe hacerse en la dotación de agua potable para satisfacer todas las necesidades del consumo.

Me parece que, después de la lectura de ese informe, que he pasado á la Mesa, no habrá ya inconveniente alguno para la discusión inmediata del proyecto á que se ha referido el señor Diputado por la Victoria.

Agregaré que ese proyecto no dice conforme á qué ley se hará la expropiación. Yo haría indicación para que se dijera que se hará conforme á la ley de 1857, que es la misma que sirve para las expropiaciones en las líneas férreas.

El señor *Prosecretario*.—Dice el informe: «Ilustre Municipalidad:

Vuestra Comisión de Agua Potable se ha preocupado, desde que inició sus tareas, de estudiar las medidas más conducentes para colocar este servicio en condiciones de proporcionar á los vecinos del departamento agua abundante y de buena calidad tomando en consideración el aumento natural y progresivo de la población y de buscar los fondos necesarios para proponerlos en ejecución.

Por lo que toca á lo primero, juzga la Comisión que debe procederse desde luego á hacer un tranque ó depósito de decantación á la bajada de la quebrada de Ramón; á conducir el agua desde este punto hasta los depósitos de la Reina y desde éstos hasta las nuevas cañerías de presión por cañones de fierro batido; á convertir en filtros los dos depósitos de la Reina; á comprar los terrenos que ocupa la quebrada de Ramón y encerrarlos convenientemente para impedir toda comunicación extraña al servicio del agua, y á construir en los terrenos del fundo de la Providencia cuatro depósitos abovedados con capacidad de diez mil quinientos metros cúbicos cada uno, y en seguida á trabajar cuatrocientos metros de galerías filtrantes para reunir las aguas subterráneas

de Bitacura y conducir las por cañería de fierro bati- do hasta juntarlas con las de Ramón en los depósitos de la Providencia.

La eficacia de estas medidas para dotar á la ciudad, en excelentes condiciones, de un elemento tan necesario á la vida, á la salud y á la seguridad de los habitantes, resalta á la vista de una manera tan patente, que creemos inoficioso entrar en detalles que la manifiesten.

El costo de estas obras, en vista de los estudios y presupuestos hechos por el ingeniero señor Ismael Rengifo y por la Dirección de Obras Públicas y Municipales, ascenderá aproximativamente á 700,000 pesos.

Para hacer prácticos estos propósitos se podrían adoptar los siguientes recursos:

1.º Ocurrir al Soberano Congreso solicitando que vote los fondos necesarios para el objeto;

2.º Emitir bonos que ganen el interés del 6 ó 7 por ciento y tengan una amortización acumulativa del 2 por ciento anual; y

3.º La contratación de una cuenta corriente con saldos en descubierta de 500,000 pesos y con garantía de la Empresa de Agua Potable.

La Comisión ha echado á un lado el primer recurso, porque, aun cuando le conste la buena voluntad de los señores miembros del Congreso para subvencionar esta clase de empresas, juzga antipatriótico é inoportuno solicitar fondos en vista de la difícil y apurada situación económica porque atraviesa el país en la actualidad.

El segundo tiene el inconveniente de hacer gravar sobre las entradas municipales una deuda que necesita veinte y tantos años para extinguirse, y que, por otra parte, ocasiona una pérdida inmediata al convertir los bonos en dinero, lo que no es aceptable cuando se trata, como en el caso presente, de fomentar una empresa productiva cuyas entradas pueden en breve plazo efectuar la amortización completa de la deuda que con este objeto se contraiga.

Estimamos, pues, preferible la contratación de la cuenta corriente á que se refiere el tercero de los recursos que hemos enunciado.

Los productos de la Empresa de Agua Potable servirán de abono á la obligación y mantendrán el monto de ella reducido al minimum de la suma que deba emplearse.

Por este medio se irán percibiendo los fondos del préstamo á medida que las necesidades del trabajo las reclamen y al mismo se dará una inversión provechosa á las entradas de agua potable evitando el pago inútil de intereses de capitales no invertidos.

Por las consideraciones expuestas nos permitimos someter á la consideración de US. el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Art. 1.º Autorízase la contratación en un banco de una cuenta corriente para girar en descubierta hasta por la suma de 500,000 pesos con la garantía especial de las entradas líquidas del servicio de agua potable y destinadas á la ejecución de los trabajos de mejora y ensanche de dicho servicio. Las mismas entradas servirán de abono á la cuenta.

La Municipalidad usará de esta autorización por acuerdos especiales, contratando el empréstito por

parcialidades y por su totalidad á medida que se ejecuten dichos trabajos.

Art. 2.º La Dirección de Obras Municipales procederá desde luego á formar los planos y presupuestos definitivos de dichas obras.

Art. 3.º Recábase del Soberano Congreso la autorización correspondiente para expropiar los terrenos de la quebrada de Ramón que la Municipalidad juzgare necesarios, y además el terreno para un camino que comunique los depósitos actuales con la compuerta de la quebrada y para establecer guardia en dicha compuerta.

El señor *Hevia Riquelme*.—Después del informe que se acaba de leer, deseaba manifestar á la Honorable Cámara que el proyecto cuya aprobación se solicita tiene por único objeto el obligar á dos propietarios á vender los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de que se trata, porque los demás propietarios están de acuerdo en vender los terrenos de sus pertenencias á precios muy ínfimos, pues son terrenos en quebradas de cerros donde tienen un valor muy insignificante.

Entre otros propietarios de terrenos está la señora Carmela Ossa, dispuesta á vender en condiciones muy ventajosas para la Municipalidad, y en esta misma situación se encuentran todos los demás propietarios con excepción de uno ó dos que no quieren vender, y este es el motivo por el cual se solicita del Congreso una ley de expropiación.

En estos momentos no podría yo indicar la superficie exacta de los terrenos que se va á expropiar porque aún no se han hecho por la Municipalidad estudios exactos á este respecto. Se han practicado estudios detenidos y serios de los trabajos que van á emprenderse para llevar á término esta obra, porque sólo éste es el punto de importancia que hay en este negocio, pues ya he dicho que la compra de los terrenos necesarios es cosa insignificante porque el gasto ascendería á muy poca cosa; casi todos los propietarios de esos terrenos están de acuerdo en venderlos en condiciones muy favorables para la Municipalidad.

Creo que con los datos que he suministrado no tendrá inconveniente la Cámara para aprobar la indicación del señor Diputado por la Victoria á fin de que se despache este proyecto que es de suma urgencia para la salubridad pública, sobre todo ahora que el telégrafo nos está anunciando que es muy posible que de un momento á otro nos visite nuevamente el cólera.

Cerrado el debate, se puso en votación la indicación del señor Diputado por la Victoria y fue aprobada por 35 votos contra 18.

El señor *Zegers* (Presidente).—Se tratará el proyecto en primer lugar en la orden del día.

El señor *Walker Martínez* (don Carlos).—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—Puede usar de ella el honorable Diputado de Cachapoal.

El señor *Walker Martínez* (don Carlos).—Siento molestar la atención de la Cámara; pero á ello me obligan los acontecimientos de los últimos días.

Debo empezar por fijar ciertas ideas que están en la conciencia del país, y que creo están también en la conciencia de todos los señores Diputados que me oyen. ¿Cuál fué el objeto que persiguió la revolución.

de Enero? ¿Cuál fué la causa que sacudió tan hondamente las fibras nacionales hasta llevarnos á buscar en la razón de las armas la razón de nuestros derechos? ¿Cuál ese impulso generoso que aceptó la idea del sacrificio de sangre á trueque de volver á los días de la libertad que de años atrás se venían perdiendo hasta tocar los abismos de la nada en medio de la chacota escandalosa que miserablemente nos sacudía?

No fué ciertamente aquel objeto, ni aquella causa, ni aquel impulso el pensamiento único de arrojar del poder á un usurpador, más ó menos aparentemente legal, dadas las circunstancias de la época. Fué algo más, fué mucho más, fué inmensamente más noble y más alto. La revolución, como la luz del primer día de la creación, nació del caos, del caos en que nos habían envuelto los males prácticos de nuestro sistema de Gobierno y de partidos, del caos de la servidumbre oficial originada por la abyección de unos y la ambición de otros. Una idea fué el grito de combate y no un hombre. A la Dictadura vencimos, á la Dictadura con todos sus vicios, no á Balmaceda.

Nuestra República era una farsa, una mentira... Nuestra República era un cuerpo muerto. Las victorias de Concepción y la Placilla se alcanzaron para resucitar á nuestra patria que yacía postrada á los pies de un tirano, y decirle como Jesús á Lázaro: «Levántate y anda».

Todos los que tuvimos alguna participación en la revolución de Enero pensamos en reformar, hasta arrancar de raíz los malos hábitos antiguos, las costumbres políticas corrompidas de las últimas administraciones... ¡Y sólo así se explica la unión de todos los chilenos sin distinción de edad, ni de sexo, ni de afecciones políticas, al rededor de la bandera que vino del norte entre relámpagos de gloria y cánticos de triunfo!

Pues bien, toca ahora preguntar y poner el dedo en la llaga, no para irritar las pasiones, sino para curar la herida, toca ahora preguntar: ¿Se ha obtenido el resultado en toda la amplitud de nuestras ilusiones? En parte, sí, señor Presidente; en parte, desgraciadamente, nó.

Lo que estoy diciendo no significa que venga á formular una interpelación contra el Ministerio, porque me refiero no sólo á él principalmente sino también á muchos hombres políticos de mi país.

Las elecciones del año pasado fueron eminentemente correctas. La regeneración se vió venir con grande satisfacción de los hombres de corazón. Se abrió el pecho á la esperanza. Pero se cambiaron muy luego las cosas, dominaron desgraciadamente otros vientos en las alturas y se impuso la reacción antigua, encendiendo los odios con las injusticias. Hubo un eclipse bien triste y quedó trizado el vaso de cristal. Las elecciones de ayer se presentaron, si no con augurios tan penosos como otras pasadas, con temores fundados de que no existiría ahora la legalidad del año anterior, nacidos estos temores de la conducta demasiado indiferente, no digo culpable, fíjese la Honorable Cámara, porque no quiero exagerar los hechos, de la conducta demasiado indiferente del Ministerio, que no dió oído á las previsiones de los que aquí denunciaron los abusos de algunas auto-

ridades que revelaban cuáles eran sus propósitos futuros.

De esa actitud demasiado indiferente nacieron los escándalos que hoy nos afligen.

Llamo la atención de la Cámara á la situación política que ha creado las elecciones de ayer y piensen mis honorables colegas si esto es reaccionar ó no contra la revolución de Enero. No es página, por cierto, gloriosa para el partido liberal la que acaba de escribirse en las urnas. De los nueve candidatos para el Senado, dos son Ministros, bien que el uno no encontró oposición ninguna en la provincia donde fué proclamado, en atención al papel levantado que asumió en la revolución; uno es Ministro de Corte recientemente jubilado y pendiente aun su influencia judicial cuando gestiona los votos de su elección; y otro es pariente cercano del Intendente que manda en la provincia que lo elige...

El señor *Matte* (don Eduardo).—No es pariente; hay solo semejanza de nombre.....

El señor *Walker Martínez* (don Carlos).—Hay identidad de apellido y esta circunstancia me habia equivocado. Retiro, de consiguiente, mi observación.....

Merece indudablemente ir al Senado el candidato de Aconcagua; pero es bien triste para él el camino de espinas que con su intervención intemperante se ha preparado el Intendente de esa provincia.

Me duele, y mucho me duele, condenar aquí y desde estos bancos á los intendentes Santa Cruz y Rodríguez. Prestaron servicios á la Revolución, y porque los prestaron es tanto más digna de censura la contradicción de su pasado con su presente. ¿Por qué lucharon por la libertad cuando iban á hacer armas tan luego contra ella? Nó, los lazos que nos someten á nuestros partidos, no pueden ni deben ser tan estrechos que nos obliguen á apostatar de nuestros principios al día siguiente de haberlos proclamado.....

Clama al cielo la sangre alevosamente derramada de San Gregorio por la mano de los peones secuaces de la dictadura. La víctima fué uno de los hombres más distinguidos y honrados de las provincias del sur, y los asesinos los mismos que mataron y azotaron y ultrajaron la sociedad chilena en los días de las persecuciones del tirano de atroz memoria.

¿No es verdad que se ven levantarse de nuevo las odiosas escenas de los años pasados?

Sobre este punto me he propuesto llamar la atención de la Cámara, no porque crea que directamente el Ministerio haya sido el autor de todo lo ocurrido, sino porque creo conveniente que se denuncien los males que empiezan para precaver los males que puedan venir. Si menos indiferencia hubiese habido cuando aquí se interpeló sobre los nombramientos de Cádiz y Polanco y la separación de Santander, probablemente no tendríamos ahora que volver atrás los ojos con dolor y vergüenza.

Enmienden el rumbo los señores Ministros, y todavía es tiempo de salvar la bandera de la revolución.

Pensad, señores Diputados, en cuánta desgracia importará para Chile la reacción á los últimos años; y esa reacción vendrá, y vendrá seguramente, si no os penetráis bien de lo que significan las elecciones

que acaban de verificarse. Los antiguos agentes de la peor especie, los esbirros de la dictadura, vuelven á dirigir el movimiento electoral de Chile.....

¡Nadie lo habría soñado ni en la más terrible pesadilla hace algunos meses!

Pensad, señores Diputados, no ya sólo en la responsabilidad que os afecta sino en la opinión de América respecto á vosotros, los que á este agosto recinto habéis llegado en brazos de la revolución. ¿Con qué entusiasmo acompañaron á la revolución las demás Repúblicas? Atentos desde las Antillas hasta el Plata á los pasos de nuestro Ejército libertador y á los actos de nuestro Gobierno regenerador, dudaban del éxito, temían por el desenlace, compartían con nosotros la incertidumbre de la contienda. Nos habían visto combatir en el extranjero con denuedo; pero no habían sido testigos del esfuerzo del pueblo chileno por defender sus libertades: nos juzgaban valientes fuera, pero sumisos dentro: las noticias de nuestras tristísimas páginas de política interior nos tenían desacreditados como hombres libres, y de allí sus dudas y hasta sus desconsuelos: desconocían la bandera enarbolada en Enero, no conocían á sus hombres, les llegaban falseadas las noticias, oían que tenía á sus órdenes Balmaceda treinta mil veteranos fieles: es natural que la duda se apoderara de sus ánimos y estos antecedentes despertaran más vivamente su interés al propio tiempo que comprendían que el triunfo ó la derrota de los revolucionarios importaba la solución de un gran problema para la América latina.

¿No es ésta una responsabilidad inmensa para nosotros?

Concluyo. Juzgo que como inmediata reparación á la opinión pública, el Gobierno debe separar de sus puestos á los intendentes de Chiloé y Aconcagua, los dos interventores de la hora presente; y declaro que sin los antecedentes que necesito para fundar un voto más determinado me limito ahora á lo expuesto porque no quiero que se pueda interpretar nuestro silencio como aceptación tácita de la conducta de las autoridades y abusos cometidos y que la Cámara no ignore!

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior). —Estamos lejos, muy lejos de haber obtenido todos los resultados que de la revolución se esperaban. En la práctica los hechos no han correspondido del todo á los anhelos de los que verificaron el movimiento restaurador. El honorable Diputado por Cachapoal lo reconocía expresamente.

El Gobierno, por su parte, ha hecho cuanto le ha sido posible para evitar toda intervención, todo abuso. Creo que ha cumplido con sus propósitos. No sé hasta qué punto haya que censurar la intervención de los partidos.

Sin perjuicio de los debates á que las recientes elecciones dan lugar en esta Cámara, ellas habrán de provocar en el Senado una discusión detallada, puesto que se trata de la calificación de poderes de los nuevos miembros de esa rama del Poder Legislativo.

En cuanto á las elecciones recaídas en la persona de dos de los actuales Ministros, ellas son legales y correctas, como lo fueron las de los Ministros elegidos el año pasado.

No hay, pues, razón para que lo que fué legal y

correcto en ese tiempo no lo sea también ahora y por el mismo motivo. Creo que los Ministros que aceptaron la candidatura de Senadores estuvieron en su más perfecto derecho.

Por otra parte, la actitud del Gobierno, lejos de ser débil ó indolente, como decía el honorable Diputado por Cachapoal, ha sido tan enérgica cuanto era posible ejercerla.

El Gobierno en la actualidad, como lo sabe el señor Diputado, se encuentra gobernando en conformidad á la Constitución y á las leyes del Estado.

La elección de Octubre se hizo ejerciendo el Gobierno facultades absolutas, toda la suma de los poderes públicos, por eso podía traerse presos á Santiago á los miembros de la Municipalidad de Cauquenes por cuanto eran dictatoriales. Cuando yo tuve conocimiento de este hecho pedí que esos municipales volvieran á sus puestos; pero no alcancé á conseguir lo mismo respecto de los de la Serena, que en calidad de presos llegaron también á Santiago, por la misma causa.

Cito estos hechos para que se vea que la situación en que se encontraba la República en aquel tiempo era muy distinta de la en que se halla hoy, y para que se observe que si en ese tiempo no hubo intervención electoral por parte del Gobierno, con mucha menos razón la puede haber ahora.

El señor **Lamas**.—Los municipales de Cauquenes fueron tomados presos después de las elecciones de Octubre.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior). —Nó, señor; fueron tomados presos antes y volvieron á su departamento antes de esas elecciones.

Las facultades que tenía el Gobierno entonces eran omnímodas, por consiguiente, este poder moral era muy distinto al que tiene en la actualidad. Los intendentes y gobernadores se encontraban revestidos de ese mismo poder, y sin embargo, puedo declarar que en aquella época no abusaron de él, y si se tomó presos á los municipales de la Serena por, dictatoriales, fué porque el Intendente se creyó con facultades para hacerlo.

Hoy la situación es muy distinta. Los dictatoriales y los que no lo han sido, se hallan al amparo de la Constitución y las leyes; sus derechos son los mismos. El Gobierno no puede tomarlos presos discrecionalmente. La situación, en verdad, es nueva.

No creo que los que mataron al señor Herrera lo hayan hecho en el carácter de dictatoriales. No conozco los antecedentes de ese asunto pero sé que se esta siguiendo un proceso y los jueces deben inspirar completa confianza á la Cámara. Es preciso, pues, esperar, para pronunciarse sobre este desgraciado incidente, que el proceso termine, porque de otro modo no podrá saberse con exactitud cuáles son los verdaderos culpables.

Por lo demás, creo que las incorrecciones que puede haber habido en las últimas elecciones no tienen el carácter que se les atribuye. Hemos visto que en Santiago han sido perfectamente correctas, que todos han quedado contentos con ellas. Respecto de Chiloé me parece que todavía no hay noticias; todos los cargos dirigidos á las autoridades de esa provincia no han tenido base alguna según los documentos que se han remitido á la Cámara, y en cuanto á los sucesos

que hayan podido producirse el día 12, creo que todavía no los conoce nadie. De modo pues, señor, que para condenar esas elecciones aun no tenemos los antecedentes necesarios. Me parece que una vez llegados esos datos, la Cámara podrá persuadirse que en estas elecciones ha habido tanta corrección como en las de Octubre, á pesar de la diferencia que existe entre las facultades del Gobierno de hoy, ajustadas estrictamente á las leyes, y las del Gobierno de entonces, con poder omnimodo.

Creo que en materia de libertad electoral hemos avanzado y seguiremos avanzando en ese camino, porque en el interés de todos los partidos está el que las elecciones se hagan correctamente; pero debo manifestar que es necesario que todos los partidos contribuyan á este propósito, y que todas las autoridades, tanto civiles como eclesiásticas han de tener el mismo interés en que las elecciones sean correctas. Yo abrigo fe en que los partidos sabrán inspirarse en la abnegación y el patriotismo para evitar los abusos que siempre traen gravísimos males á la libertad electoral.

Me parece que para obtener el fruto de la revolución es indispensable que haya abnegación y patriotismo de parte de todos.

El señor **Cristi**.—Voy á exponer á la Cámara un hecho que le manifestará que si los empleados públicos han podido intervenir en las recientes elecciones, ello no afecta, en justicia, al Ministerio.

He recibido de la Ligua el siguiente telegrama:

«Telegrama recibido de la Ligua el 13 de Septiembre, á las 4 hs. 33 ms. P. M.—Capitán y subdelegado puerto Papudo, señor José Dolores Lobos, sirvió vocal y secretario de mesa Placilla no obstante de haber recibido orden del Gobernador para que se abstuviera como empleado administrativo, mézclase política señor Lobos, empleado Irarrázaval intervino descarado inaudito, haciendo sufragar muertos y ausentes. Juzgo que hay motivo suficiente para nulidad de esa mesa, pues hay pruebas. Espero órdenes sobre este punto.—*Valenzuela Silva.*»

Hago este denuncia con toda calma, sin ninguna animosidad, porque estoy de acuerdo con el honorable Diputado por Cachapoal respecto de la necesidad de propender á la curación de los males políticos que la revolución no ha conseguido arrancar de raíz.

Si se necesitan pruebas del hecho á que el telegrama se refiere, se traerán.

Ese empleado es conservador. Ha sido Gobernador de la Ligua, y fué nombrado para la Aduana de Papudo y Zapallar por el honorable señor Walker, siendo él Ministro de Hacienda. No es culpa del Ministerio si ese empleado ha intervenido descaradamente. El señor Ministro de Hacienda actual juzgará su conducta.

El señor **Robinet**.—Siendo empleado conservador es claro que no ha de ser culpable.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Pido la palabra.

El señor **Bannen**.—¿Ese empleado es radical?

El señor **Cristi**.—Es conservador.

El señor **Bannen**.—Crefa que no fuera conservador, porque estos empleados son impecables.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).

—He pedido la palabra sólo para contestar la alusión

del honorable Diputado que la deja; pero antes, como no he oído las últimas del señor Vicepresidente, deseo conocer el objeto con que Su Señoría parece prepararme el terreno para entrar al debate.

El señor **Bannen**.—Establecer sólo que era conservador ese empleado, porque los conservadores no pecan en asuntos electorales!

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Tiene sobrada razón Su Señoría, porque hace veinte años que los conservadores hemos luchado sólo para combatir la intervención de liberales y radicales; que se negó siempre en los días en que se ejercía, pero que fué confesada también siempre cuando pasaba el interés del momento.

El señor **Robinet**.—¿Qué Ministro radical ha hecho esa confesión?

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—El más distinguido de los que han tenido, y que con honrada franqueza confesó sus errores para que sirviera de escarmiento á los que habían de sucederle: don José Francisco Vergara!

El señor **Robinet**.—Nó, señor. No hizo tal confesión el señor Vergara.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Mala memoria tiene el señor Diputado y arrebató á ese ilustrado muerto una de sus páginas más honorosas de su campaña del 85. Recorra Su Señoría los boletiles y allí encontrará que el señor Vergara, defendiendo la libertad electoral, respondió á los cargos del Ministro Balmaceda con ese rasgo que probó la sinceridad de sus propósitos.

Pero ¿á qué se me exigen nombres propios? ¿Hay alguno de mis colegas que sostenga que hubo elecciones libres antes de las de Octubre último? ¿No recuerdan todos que ha habido Ministro que prometía consagrar el resto de sus días á reparar sus faltas electorales de otros años? ¿No se negó siempre, como se niega hoy, lo que fué después confesado? ¿No entraron los amigos de la libertad electoral de los últimos tiempos en la revolución para estirpar un mal existente y perdurable?

No oscurezcamos las cosas. Sólo las elecciones de Octubre han pasado sin una queja, y es extraño que el señor Ministro del Interior quiera envolverlas en sombras que caerían sobre su propio nombre. ¿Qué quiso Su Señoría probar con el recuerdo de los municipales dictatoriales apresados por los intendentes don José Vergara y don Gustavo A. Holley?

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Se han hecho comparaciones con aquellas elecciones.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Y hay derecho para hacerlas y no lo hay para suscitár dudas sobre aquéllas. Los dos intendentes recordados cumplieron un deber apresando á los dictatoriales que entonces se quiso someter á juicio. No procedieron por móviles de intervención. Y el Ministro del Interior ¿qué hizo entonces? Dió libertad á los municipales que eran vocales de mesa. ¿Es por eso acusable? ¿O alguien puede creer que á ese Ministro lo sugestionaban, para obrar así, voluntades extrañas?

Nó, señor! No se compare lo de hoy con lo de entonces. En aquella época los reclamos se atendieron

y no resonaron en esta Sala ni en la otra Cámara voces acusadoras.

El señor **Montt** (don Enrique).—Hubo entonces reclamaciones, señor Diputado.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—¿Y el Ministro de entonces las atendió ó nó? Esto último nadie se atreverá á afirmarlo. Porque entonces había arriba no sólo un deseo débil de evitar incorrecciones; había una voluntad poderosa puesta al servicio del propósito nuevo que imperaba en la Moneda. Se quería elecciones correctas. No hubo entonces esa negligente flojedad que nos ha pintado hoy el Diputado de Cachapoal, como síntesis de la elección de anteayer.

Pero voy al objeto que me movió al pedir la palabra y del que me separó el honorable Vicepresidente.

Siempre el honorable Diputado de la Ligua tiene clavado en la frente á ese don José Dolores Lobo, á quien el que habla dió un pequeño empleo en Papudo por haber hecho la campaña. ¿De qué se le acusa ahora á este señor? ¿Cuál es su falta que debe avergonzar aún al que firmó su nombramiento diez meses antes de perpetrar su crimen?

Se nos lee un telegrama en que consta que el señor Lobo asistió como vocal á una mesa; que el Gobernador lo requirió para que no ejerciera este derecho, y que Lobo fué pertinaz.

¿Es ésta sólo su falta? ¿Puede un vocal dejar de asistir á la junta de que forma parte? Nó, señores. Es desconocer la ley en virtud de la cual se han hecho estas elecciones sustentar esa tesis. La ley general excluye á los empleados como excluye á los Diputados; pero los Diputados que me rodean han sido vocales esta vez, porque la ley especial llamó á los contribuyentes de las últimas inscripciones y les cometió esa obligación.

Se ve, pues, que en esto no hay cargo contra el señor Lobo que iba donde la ley bajo penas severas le llamaba. En cambio, ¿qué dicen los señores Ministros de ese Gobernador que requería al señor Lobo para que no asistiera á cumplir con su deber? ¿Cuál era la obligación del Gobernador en ese caso? ¿Está llamado á buscar vocales y á procurar la inasistencia de otros?

Y este Gobernador es el prescindente! Este el funcionario recto que no interviene! La revelación del honorable señor Cristi merece ser anotada por el Ministerio, como debe castigar al señor Lobos si ha cometido otras faltas. Inferior de los Ministros es, no de los conservadores.

Este Gobernador que amonesta á los vocales de mesa para que no concurren, es uno de los que ha sido barajado en la provincia de Aconcagua por el Ministro del Interior. Para llevarlo á que desplegara ese celo se quitó al que fué llevado á Petorca destituyendo al señor Santander, caballero honorable y que no ha despertado quejas según Su Señoría mismo.

Este hecho que ha probado también con cuánto empeño se ha querido dejar en libertad á cierto cacicazgo que de antiguo existe en Petorca y que ha hecho de las suyas anteayer, se trató de presentar hace días como un acto solicitado por el caballero destituido. Vea la Cámara lo que hay de verdad por

el telegrama que del Gobernador he recibido y después que leyó mi interpelación:

«Telegrama recibido de Petorca el 12 de Septiembre á las 12 hs. 5. P. M.—Señor Joaquín Walker Martínez.—Hoy por los diarios he visto que Ud. me ha favorecido interpellando al Ministerio sobre las causas de mi destitución. Por cartas y telegramas, como Ud. lo ha dicho, he manifestado al señor Intendente de la provincia que no acepto la medicatura de Petorca, y me ha sorprendido en gran manera este nombramiento que no he solicitado. Puede Ud. hacerlo así presente al señor Ministro. Agradezco sinceramente el empeño que ha tomado por esclarecer la verdad en este asunto.—*F. Santander.*»

No hubo medio de separar á un capitán de la Dictadura, Gobernador de Castro, que era acusado de corresponder á sus antecedentes; pero lo hubo para separar en Petorca á un caballero de nadie acusado, según la declaración ministerial.

Pero esta dualidad de criterios no se deja ver sólo en este caso. Á un empleado inferior de la Dirección de Prisiones, que acepta el puesto de gerente del Banco de Llanquihue y que en su tránsito por Ancud denuncia la intervención de don Martiniano Rodríguez, se le separa con estrépito. Su renuncia no estaba aceptada y el picaruelo trabajó en política por los conservadores. En cambio don Daniel Espejo, tesoro fiscal de Valparaíso, dirige los trabajos del candidato oficial de Itata muy tranquilamente...

El señor **Robinet**.—En las elecciones pasadas el señor Espejo estuvo en Itata y era Su Señoría entonces Ministro de Hacienda.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Voy á dar razón á Su Señoría de mi conducta, y le servirá ella para establecer comparaciones.

Es efectivo que el año pasado el señor Espejo, usando de licencia pedida por motivos de salud, se trasladó á Cauquenes á trabajar en política. El Intendente lo denunció. Había sido el señor Espejo ganador de elecciones en esa provincia y prodigaba promesas oficiales para asegurarse éxito entre sus antiguos conocidos. ¿Sabe el honorable Diputado por Copiapó lo que hizo el Ministro de Hacienda entonces? Sometió á sus colegas la cuestión y les pidió su acuerdo para ordenar al señor Espejo se volviera á Valparaíso. Este transmitió entonces certificado de médicos asegurando con ellos su imposibilidad para trasladarse.

¿Me hará cargos Su Señoría por no haber solicitado la separación del señor Espejo? Quizás tenga razón Su Señoría; pero me detuvo la consideración de que el señor Espejo trabajaba por adversarios míos; don José Antonio Gandarillas y don Federico Errázuriz.

Hoy el Gabinete no tiene esa consideración para con el señor Vergara, y además, después de sentar en este caso una doctrina, se cuida de aplicarla con el funcionario que trabaja por los amigos!

Confío en que el Diputado de Copiapó prefiera mi proceder á este vario criterio de los últimos días.

Pero no quiero continuar, señor Presidente. Mi propósito fué contestar sólo la alusión que se me hizo y dejar en nuestros boletines constancia del telegrama del Gobernador de Petorca que pone en claro los procedimientos del Intendente de Aconcagua. Si algún

calor tuvo mi palabra, arrastrado á él fuí por el honorable Vicepresidente; quien, llamado por las conveniencias parlamentarias á procurar la calma de los debates, creyóse esta vez desligado de esa obligación!

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).— Como se ha hecho alusión á la permanencia de un alto empleado del ramo de Hacienda en un departamento del sur, puedo decir á la Cámara que con fecha de ayer recibí de algunos vecinos del departamento de Itata un telegrama en que me manifestaban que el tesorero fiscal de Valparaíso, señor Espejo, se encontraba allí ocupado en trabajos electorales.

Con este antecedente, dirigí al expresado funcionario un telegrama oficial en el cual le expresaba que el Gobierno deploraría su participación en la contienda electoral.

Confieso que en el primer momento creí que la elección de Itata había tenido lugar el 12, pero advertido de que esta elección debía efectuarse el 16 del presente, le he enviado un nuevo telegrama oficial ordenándole alejarse del departamento de Itata.

El señor Espejo ha dado la siguiente respuesta:

«Telegrama recibido de Quirihue el 14 de Septiembre á la 1 h. 50 ms. P. M.

Señor Ministro de Hacienda: Recibí hoy un telegrama de U.S., fecha de ayer, y puedo asegurar al señor Ministro que son falsas las noticias que han llegado á la Moneda. No tengo voluntad para mezclarme en actos electorales y ni habíam de necesitar de mi cooperación en este departamento.—*D. Espejo.*»

A pesar de esta contestación, he insistido en que el señor Espejo salga del departamento, y le he dirigido además un telegrama privado, en el cual, haciendo valer consideraciones de amistad, le represento mi deseo de que evite el comprometer á la administración, mezclándose en la contienda electoral.

Si, á pesar de todo, el expresado funcionario ha tomado participación, y participación indebida, en la elección de aquel departamento, se tomarán las medidas que sean necesarias.

Pero debe tenerse presente que si el tesorero de Valparaíso no ha sido separado de su empleo, se debe en primer lugar á que sólo se ha tenido un simple denunció con respecto á la parte que se dice ha tomado en la elección de Itata, y en segundo lugar á que como jefe de oficina no puede ser removido por mero acuerdo gubernativo.

Ya que estoy con la palabra, quiero agregar unas pocas relativamente á las consideraciones generales hechas acerca de la elección por el honorable Diputado por Cachapoal.

Ha creído Su Señoría que muchos actos incorrectos ocurridos durante la elección del lunes se han debido á debilidad ó indolencia, ésta fué la palabra empleada por el honorable Diputado, de parte del Gobierno.

No haré á este propósito sino confirmar lo dicho por el honorable Ministro del Interior. Se ha hecho cuanto ha sido dable hacer para obtener que la elección fuera correcta; y con motivo de cualquier denunció que se haya recibido, se han tomado todas las medidas que era posible tomar. Y casos ha habido en que se ha ido tal vez demasiado lejos, como el

ordenar al señor Espejo su salida inmediata del departamento en que se halla.

Yo creo, como lo expresaba en sesiones anteriores, que no es posible que tengamos elecciones perfectamente intachables; pero no considero que en esta materia hayamos perdido el rumbo marcado por la revolución.

Este país es un país nuevo, cuyos hábitos electorales están profundamente viciados, cuyos habitantes parecen no tener una noción clara de sus derechos políticos. ¿Cómo se quiere que de la noche á la mañana hayamos pasado de un extremo á otro?

No podemos abrigar aquí la pretensión de hacer elecciones como las de Inglaterra, como las de Alemania, como las de Francia. Tenemos que tolerar y tolerarnos mucho, y en esta tolerancia se encontrará seguramente el remedio de los males que todos deploramos.

No creo que las recriminaciones de un partido á otro partido conduzcan á algún resultado provechoso. En estos momentos es deber de todos el contemplar las cosas con ánimo sereno y contribuir á levantar el nivel de la moralidad electoral de este país.

¿Qué ganamos con dirigir al Gobierno cargos más ó menos apasionados, qué con hacer recuerdos de la manera como los partidos contemplaron en épocas anteriores el derecho electoral? A mi juicio, absolutamente nada.

Yo creo que después de la revolución de 1891, el deber de los partidos, su misión natural es el aunar sus esfuerzos para curar las heridas del país, para enseñar sus derechos al pueblo. Si esto no se hace, podrá decirse con fundamento que se ha perdido la obra de la revolución.

Este mismo espíritu se ha manifestado hoy por el honorable Diputado por Cachapoal.

Es sin duda muy sensible que la elección última haya adolecido de las irregularidades que se le atribuyen; y nuestro deber es propender á evitarlas para lo sucesivo; pero si nos hemos de limitar por un lado á formular cargos contra los intendentes y gobernadores y por el otro á formularlos contra los funcionarios eclesiásticos, la Cámara llegará á ser no un lugar de discusión sino de riña, y nos quedaremos sin hacer nada en favor del país.

Por eso, como decía el señor Ministro del Interior, es necesario esperar que lleguen los poderes al Senado, y entonces se estudiará la elección, con los datos necesarios y con el ánimo, no de favorecer á tal ó cual partido, sino de propender al afianzamiento de la libertad electoral en el país.

Yo deploraría sinceramente que en Aconcagua ú otros puntos la elección se hubiera resentido de vicios de intervención, pero debe tenerse la seguridad de que, si esto resulta comprobado, el Gobierno tomará las medidas que estén en su mano para reprimir severamente el abuso.

El señor **Pleiteado**.—Voy á decir sólo cuatro palabras acerca del asunto que se debate.

La Cámara debe recordar que en Octubre último, y con motivo de haber tenido el Gobierno denunció sobre la intervención de los funcionarios eclesiásticos en las elecciones que acababan de efectuarse, el honorable Ministro del Culto, señor Matta, dirigió al Ar-

zobispo una nota en que le llamaba la atención al respecto.

El Arzobispo, contestando esta nota pocos días después, expresaba que si los cargos que se hacían á los párrocos resultaban fundados, la autoridad eclesiástica tomaría las medidas del caso.

Pues bien, no sé que hasta la fecha se haya hecho por parte del Arzobispo manifestación alguna en el sentido de que se hayan tomado medidas para prevenir la intervención de los curas...

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—¿Quiere Su Señoría que le dé la explicación que ello tiene, á mi juicio?

El señor **Pleiteado**.—Con gusto la oiré.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Probablemente el ilustrísimo prelado ha recordado que en la discusión de los presupuestos Su Señoría pidió se le suspendiera la renta por no haber tomado parte en la revolución. Y habrá colegido, naturalmente, que estas ideas se conformaban con la doctrina de que los clérigos están obligados á trabajar en política. Quien puede lo más puede lo menos. El deber de hacer revoluciones comprende el de trabajar en política.

El señor **Pleiteado**.—La observación de Su Señoría viene á probar la intervención eclesiástica, que Su Señoría, como se ha visto, ni pretende negar.

En las elecciones del lunes, esta intervención ha vuelto á repetirse de una manera—excúseseme la palabra—escandalosa. Creo que es ésta la única intervención que ha habido.

Pero más grave aun que la misma intervención de los curas, es la justificación que de ella pretende hacerse.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Es la misma intervención de los profesores de la Universidad, honorable Diputado.

El señor **Zegers** (Presidente).—Ruego al honorable Diputado de Lautaro se sirva no interrumpir.

El señor **Pleiteado**.—Las interrupciones no me molestan, señor Presidente.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Nos entendemos perfectamente con el honorable Diputado, señor Presidente.

El señor **Pleiteado**.—Como lo hacía presente, el mal más grave está en que se pretenda explicar y justificar la intervención de los curas, que yo creo que por su parte no ha de aceptar el honorable Diputado por Cachapoal. Y así como Su Señoría nos hablaba de la resurrección de Lázaro, yo creo que si Jesucristo resucitara y viera lo que pasa en este país, habría arrojado de los templos de Chile á los mercaderes políticos.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Seguramente que no dejaría á ningún liberal adentro.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Los liberales no van á hacer política á los templos, honorable Diputado.

El señor **Pleiteado**.—Decía, señor Presidente, que lo más sensible es que se pretende justificar y defender la intervención de los curas.

El señor **Zegers** (Presidente).—Ha llegado la hora, y doy por terminado el incidente.

Se suspende la sesión por quince minutos.

El señor Presidente agita la campanilla y deja su asiento.

El señor **Pleiteado**.—Permítame el señor Presidente.....

El señor **Robinet**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—No puedo conceder la palabra á Su Señoría. He suspendido la sesión.

El señor **Silva Wittaker**.—Hemos acordado celebrar sesiones diarias de 2½ á 6 de la tarde sin suspensión y el Presidente es el primero que falta á este acuerdo, suspendiendo las sesiones cuando se le ocurre. Yo protesto de la conducta de Su Señoría.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la sesión.

Al suspenderse, el honorable Diputado de Antofagasta reclamó contra los procedimientos del Presidente de la Cámara. Esta reclamación se discutirá en la primera hora de la sesión próxima.

El señor **Pleiteado**.—Yo debo hacer presente que también tengo que reclamar contra la conducta del señor Presidente por haber suspendido la sesión cuando yo usaba de la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se discutirá y votará también en la primera hora de la sesión próxima la reclamación del honorable Diputado de la Imperial.

Entrando en el orden del día, corresponde ocuparse del proyecto presentado por el honorable Diputado de la Victoria, relativo á expropiación de terrenos para cerrar el cauce del agua potable de Santiago.

Me permito llamar la atención al hecho de que la redacción del proyecto es muy vaga, indeterminada. Tratándose de expropiaciones me parece que las leyes deben ser muy claras, limitándose á las concesiones estrictamente necesarias. Yo propondría esta redacción:

«Artículo único.—Se declara de utilidad pública los terrenos contiguos al acueducto que conduce el agua potable de la ciudad de Santiago y el terreno necesario para la construcción de una casa que sirva de habitación al guarda encargado de vigilar esa misma agua.

El terreno que se expropie en los cerros no excederá del espacio comprendido entre las alturas que forman las quebradas que recorren el agua de Ramón y sus afluentes.

El terreno que se expropie en los planes no excederá de un espacio de diez metros de ancho en toda la extensión que recorra el agua de Ramón y sus afluentes.

«El terreno para casa no excederá de dos mil metros cuadrados.»

El señor **Hevia Riquelme**.—Este asunto ha sido ya bastante estudiado, y me parece que nadie dudará de la conveniencia que hay en que las aguas que lleguen á la ciudad para beber se encuentren en perfectas buenas condiciones, cosa que no se podrá conseguir si no se cierra convenientemente el canal que la conduce.

Creo que no tenemos por qué asustarnos por los terrenos que se van a expropiar: en primer lugar son de muy poco valor, y en segundo lugar esa expropiación es indispensable para la salubridad misma de la población.

Por las consideraciones que he expuesto, me parece que lo mejor que podría hacer la Cámara sería aprobar el proyecto tal como viene en el mensaje.

Lo que quiere la Municipalidad es simplemente aprovechar toda el agua que pueda para atender el servicio de la ciudad: ¿qué inconveniente hay para hacerlo así cuando se trata de terrenos que no valen casi nada? ¿Qué inconveniente para que la Municipalidad de Santiago invierta los cien mil pesos que hoy le produce el consumo de agua potable en beneficio de la ciudad, cuando no trata de hacer con ello un negocio, sino de aumentar la cantidad de agua que hoy se consume para que pueda estar gratuitamente al alcance de todos los pobres?

Ojalá consiguiéramos no sólo que todo nuestro pueblo bebiera de esta agua, sino que la empleara en el aseo de su persona: así es como la Municipalidad comprende su deber, y no ha trepidado, en consecuencia, en dar los pasos necesarios para la realización de este propósito.

Si no ha comprado el terreno necesario sin la autorización que se necesita, es sólo porque tiene que vencer pequeñas resistencias que no se pueden violentar. Pero no por el capricho de unos pocos se ha de privar á una ciudad de una necesidad absoluta.

Yo me permito, por consiguiente, insistir en que se apruebe el proyecto tal como ha sido presentado, ó en la forma propuesta por el honorable Diputado por la Victoria, determinando con arreglo á qué ley se hace la expropiación, lo hemos dicho todo. Así que creo que el proyecto presentado por el honorable Diputado por la Victoria y el acordado por la Municipalidad, que se incluye en el mensaje del Ejecutivo, son más ó menos un mismo.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Yo voy á pedir segunda discusión para el proyecto.

Creo que no hay sobre el particular proyecto formulado ni por el Ejecutivo ni por la Comisión de Gobierno: sería por tanto conveniente que se dejara para mañana esta discusión. Me parece que con postergarlas por un día nada se pierde.

El señor **Díaz Besoain**.—Ya que el honorable señor Ministro del Interior ha pedido segunda discusión para el proyecto, me permito hacer presente que la Comisión de Gobierno podría informarnos mañana sobre la expropiación de los terrenos de que se trata.

Ruego, pues, á la honorable Comisión que aproveche este espacio de tiempo para ilustrar la opinión de la Cámara.

El señor **Zegers** (Presidente).—Como el honorable Presidente de la Comisión de Gobierno está presente, creo que tomará en cuenta la observación de Su Señoría.

El señor **Concha**.—Pido la palabra sólo con el objeto de manifestar una duda que querría disipar.

Previendo yo lo que había de suceder en esta discusión, me permití solicitar que fuese enviado el proyecto á Comisión; pero la Cámara lo resolvió de

otro modo: así que no sé si sería correcto volviese sobre este acuerdo, estableciendo ahora ese trámite.

El señor **Zegers** (Presidente).—La Cámara, en estas materias, procede, señor, discrecionalmente.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Como miembro de la Comisión de Gobierno, debo decir á la Cámara que no se podrá adelantar mañana más en el estudio de este negocio porque no hay sobre el particular sino los antecedentes que se contienen en el Mensaje del Ejecutivo, que han sido suministrados por la Municipalidad, y la opinión de algunos señores municipales de que los terrenos que se van á expropiar son de un valor casi insignificante y de que los propietarios tienen la mejor voluntad para venderlos y aun para cederlos gratuitamente.

El señor **Díaz Besoain**.—Ruego al señor Presidente que se sirva hacer leer la modificación que he propuesto, que creo será aceptada por la Comisión y por el honorable Diputado de Taltal.

El señor **Zegers** (Presidente).—El honorable Diputado de Curicó propone que la expropiación se limite á los terrenos situados en la vertiente de la quebrada de Ramón y de sus afluentes.

El señor **Díaz Besoain**.—Entendiéndose por vertientes los costados del monte, desde la cuchilla hasta el plan.

El señor **Hevia Riquelme**.—Así quedaría bien; la Municipalidad podría expropiar en las vertientes el terreno que fuera necesario para las obras.

El señor **Zegers** (Presidente).—En la segunda discusión creo que vendrán las ideas más claras en esta materia y que podremos resolver con acierto.

Queda el asunto para segunda discusión.

Continúa en la orden del día el proyecto relativo al restablecimiento de la circulación metálica. Está en segunda discusión el artículo 12, con la modificación propuesta por el honorable Diputado de Santiago señor Matte, para que se incluya entre las disposiciones legales derogadas los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la ley de 2 de Febrero del presente año.

Se va á leer el artículo.

El señor **Prosecretario**.—Dice así:

«Art. 12. Se derogan los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la ley de 14 de Marzo de 1887.»

El señor **Mac-Clure**.—¿No se van á derogar sino los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la ley de 2 de Febrero?

El señor **Zegers** (Presidente).—Nada más, señor.

El señor **Mac-Clure**.—Está bien.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?...

Cerrado el debate.

Se va á votar el artículo conjuntamente con la modificación del honorable Diputado de Santiago, señor Matte, salvo que se pida que se voten separadamente. Si nadie se opone, se votará conjuntamente.

Acordado.

El resultado de la votación fué 34 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.

El señor **Zegers** (Presidente).—Corresponde ocuparnos de la indicación del señor Vidal para agregar, bajo el número 8.º un artículo, al que se va á dar lectura.

El señor **Prosecretario**.—Dice el artículo:

«Art. 8.º Si llegase el 1.º de Enero de 1895 sin

que se hubiesen enajenado todos los bonos á que se refiere el artículo 1.º, el Presidente de la República procederá á enajenar los que quedaren, sin vigencia á las prescripciones contenidas en el artículo 2.º

En el mismo caso el papel-moneda del Estado será pagado por la Dirección del Tesoro, en la forma prescrita en el artículo 7.º desde el 31 de Diciembre de 1897, y dejará de tener la calidad de la moneda legal desde el 1.º de Julio de 1898».

El señor **Zegers** (Presidente).—Este artículo, formulado en la sesión pasada, se acordó aplazarlo.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, pediría que se postergase la discusión de esta indicación hasta que nos ocupemos del artículo 20 porque se encuentra íntimamente relacionado con él.

El señor **Zegers** (Presidente).—Dentro del Reglamento, la indicación se discute conjuntamente con el artículo.

El señor Ministro de Hacienda desea que se aplaque la consideración de la indicación hasta que se discute el artículo 20. Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, así se hará.

Queda así acordado.

En discusión el artículo 13.

El señor **Prosecretario**.—Dice así:

«Art. 13. Durante la vigencia del curso forzoso se limita la emisión total de billetes de banco á la cantidad de 20.000,000 de pesos, distribuyéndose esta cantidad con relación al capital pagado de los bancos existentes ó que se funden antes del 31 de Diciembre de 1895».

El señor **Zegers** (Presidente).—El señor Diputado de Curicó ha propuesto, en reemplazo de este artículo, que se autorice á los bancos para emitir billetes del tipo de 10 pesos.

El honorable Diputado de Limache ha hecho indicación para que se agregue como inciso 2.º de este artículo el que va á leerse.

El señor **Prosecretario**.—Dice así:

«Mientras no se restablezca la circulación metálica, los bancos de emisión pagarán al Fisco, desde el 1.º de Enero de 1893, interés de 2 por ciento anual sobre su emisión.

»Ese pago se hará trimestralmente sobre el máximo de emisión que cada banco haya tenido registrada en el mes anterior».

El señor **Zegers** (Presidente).—Se discute el artículo conjuntamente con las indicaciones.

El señor **Santelices**.—He pedido la palabra, señor Presidente, para oponerme á que con motivo de la ley en debate que prevé al restablecimiento del régimen metálico y abolición del curso forzoso del billete fiscal, ley que deseo ver aprobada cuanto antes, el Congreso dé al país una nueva contribución que el Gobierno no ha solicitado, que el Gobierno no necesita.

Temo además que aprobada la indicación el interés general se vea lastimado produciéndose una situación anormal en los negocios por escasez de circulante.

Este mal gravísimo puede producirse durante el régimen metálico ó reconociendo por causa la intervención del legislador ó imprudencias generales del comercio, malos años para la agricultura y su consiguiente empobrecimiento.

No hay medio de que la moneda metálica niveladora de los cambios no sea exportada cuando no se alcancen á pagar con productos las importaciones.

Denunciado el peligro con origen en la ley por ser injusta su base, porque viola los contratos y sostenido después por voces autorizadas, deseo agregar algunas pruebas ó fundamentos.

Oponiéndome á que se graven con un impuesto las emisiones bancarias sirvo los intereses del comercio, de la agricultura, de la industria nacional, que es la conveniencia del país, porque esas industrias no pueden vivir y desarrollarse con intereses subidos como se cobran en época de escasez y doy los fundamentos porque estimo preferible prevenir el mal que deplorarlo.

Y me alienta el ver que estos temores negados en absoluto al principio comenzaron á abrirse camino en esta Sala con la aprobación de la indicación del honorable Diputado por Linares sobre el artículo 3.º del proyecto, indicación tendente á aumentar el circulante.

Antes quiero dejar constancia perfectamente clara de que, desechadas en la Comisión de Hacienda las ideas contenidas en el mensaje de S. E. el Presidente de la República, ideas que con modificaciones yo estimaba preferibles, por creer mejor la acumulación de fondos que la contracción del circulante como medio de volver al régimen metálico, fué lógica la disposición del artículo 13 del proyecto.

Pero si dentro de este plan de ideas aceptado por la mayoría de la Comisión de Hacienda tiene cabida la limitación, ella se opone á la libertad comercial, como lo ha expresado con brillo el honorable Diputado por Mulchén.

Sabe la Honorable Cámara que los bancos están obligados á garantizar el cincuenta por ciento de su emisión registrada en la Casa de Moneda. Limitada como al presente está la circulación bancaria por ser de veinte pesos para arriba el tipo del billete, por prestar un servicio imperfecto desde que no puede entrar en arcas fiscales ni ser recibido en pago de los servicios prestados por el Estado y por el cange de Banco á Banco, la garantía del cincuenta por ciento de la emisión registrada representa una garantía real, superior tal vez al setenta y cinco por ciento de los billetes que existen en poder del público.

Las fluctuaciones del precio de los valores que garantizan las emisiones exponen á pérdidas, y si á esto agregamos una contribución que en realidad excederá del cuatro por ciento sobre la emisión en circulación, los bancos tendrán que renunciar á emitir billetes.

Y como creo que esto sería un mal para el comercio y como estimo expuesto á errores el asegurar con la base aislada de un año solo y sin otro término de comparación si el circulante que habrá durante el desarrollo y puesta en pleno vigor esta ley será ó no suficiente, me he permitido traer algunos datos.

Espero han de ser útiles para resolver el problema, porque también pienso que esta ley está en parte basada en congeturas.

La marcha que la emisión bancaria y la emisión fiscal han seguido desde 1882, en que esta emisión llegó á su máximo hasta el 31 de Diciembre de 1888, ha sido la siguiente:

	Billetes de Banco	Billetes fiscales
Año de 1882.....	\$ 11.887,023	\$ 27.250,000
" de 1883.....	12.396,686	26.927,966
" de 1884.....	14.458,211	26.913,297
" de 1885.....	13.512,335	26.687,916
" de 1886.....	16.713,133	25.318,223
" de 1887.....	15.407,518	24.887,916
" de 1888.....	17.671,686	23.687,916

No está considerado el circulante metálico.

Como se ve, señor Presidente, la emisión bancaria fué aumentando paulatinamente en el período de tiempo á que me he referido desde 11.887,023 pesos hasta 17.671,686 pesos; y la emisión fiscal, por la inversa, disminuye de 27.250,000 pesos á 23.687,916. De modo que cuando la primera se incrementó en 5.784,845 pesos, la segunda sólo había disminuído en 3.552,084 pesos.

La opinión del señor Ministro de Hacienda de esa época, y en vista de estos datos, era la siguiente:

«Ha sucedido lo que debía necesariamente verificarse.

»La emisión bancaria ha llenado el vacío producido por el retiro é incineración del papel-moneda del Estado.

»Si esto no se hubiera realizado, se habría producido la consiguiente escasez de moneda circulante, con perjuicio de las transacciones y de los negocios».

Y esta opinión se emitía cuando la moneda corriente en circulación alcanzaba en 31 de Diciembre de 1888, según la Memoria de Hacienda, á 45.983.888 pesos, que se descomponen así:

Billetes fiscales.....	\$ 23.687,916
Id. bancarios.....	17.671,686
Moneda divisionaria de plata.....	4.634,286
	<hr/>
	\$ 45.993,888
El depósito de billetes fiscales en la Casa de Moneda era en esa fecha de	5.287,916
	<hr/>
La diferencia da el circulante total en 31 de Diciembre de 1888.....	\$ 40.705,972

El término medio del cambio en ese año fué de 26.60.ls.; resultan entonces 1,082.778,855 de peniques en circulación.

En 31 de Diciembre de 1889 la emisión fiscal quedó reducida á la suma de.....

La emisión bancaria en.....	22.487,916
Moneda divisionaria de plata.....	17.938,015
	4.600,000
	<hr/>
	\$ 45.025,931

Depositado en la Casa de Moneda á virtud de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1880.....

	\$ 2.587,916
	<hr/>
Saldo en circulación.....	\$ 42.438,015

Es necesario no olvidar que en dicho año el señor Ministro de Hacienda depositó en los bancos con el fin de aumentar el circulante varios millones de pesos.

Respecto al año 1890 puedo dar los datos que me han suministrado en la Casa de Moneda, donde me han dicho que la emisión bancaria registrada en 31

de Diciembre era.....	\$ 18.545,856
La emisión fiscal.....	21.287,916
Moneda divisionaria en circulación, según los libros de la misma Casa de Moneda.....	4.609,286 30
	<hr/>
	\$ 44.443,058 30
Depósito fiscal en custodia.....	2.377,616
	<hr/>
Saldo en circulación.....	\$ 42.165,442 30

y no 34.858,000 pesos como se ha dicho en esta Sala.

El término medio del cambio durante el año fué de 23ds79. Resultan entonces 1,3.115,865 peniques en circulación en el indicado año.

Este año salieron de la Casa de Moneda donde estaban en depósito las siguientes cantidades de billetes fiscales:

En 3 de Marzo de 1890.....	\$ 850,000
En 1.º Abril de id.....	883,000
En 2 de id. id.....	2.387,916
En 12 de Noviembre de id.....	889,000

ó sea un total de..... \$ 5.010,616

En mi concepto el circulante debe estar en relación con los depósitos, con el capital bancario, con el desarrollo industrial del país, su población, etc., etc., por lo cual es necesario tener presente que cuando en 1888 teníamos en circulación 40.705,972 pesos ó sea 1,082.778,855 peniques el capital pagado de los bancos sólo alcanzaba á 23.675,000 pesos y que hoy es de 37.700,000; los depósitos 89.023,000 pesos y hoy alcanzan á 144.000,000 de pesos; los avances, préstamos y descuentos eran 103.000,000 y hoy suben de 133.500,000.

Según cálculos que conoce la Honorable Cámara, el circulante, tomando por base el proyecto primitivo para 1895, deberá ser 996.000,000 de peniques solamente.

He demostrado antes que, estimando el circulante actual en 50.000,000 al cambio de 20 peniques, tenemos siete pesos oro por cabeza, lo cual nos da el 17 lugar entre los países que cité y hoy podría agregar que el tipo del interés del dinero es dato bueno para saber si esta suma es excesiva ó abundante para un país como el nuestro que tiene una población poco densa entre los paralelos 18 y 55 sin vías expeditas de comunicación.

Es, señor, un hecho comprobado que la suma necesaria de circulante papel es siempre inferior á la suma necesaria de circulante metálico, porque teniendo la moneda un valor intrínseco se guarda como acumulador del ahorro.

En este régimen debe tenerse en cuenta otro factor importante y probable la exportación de la moneda; y para que se vea que no es ilusorio el temor, anotaré las cifras siguientes:

Entradas de aduana en los años:

1874, 7.690,000 pesos; 1875, 7.801,000 pesos; 1876, 7.418,000 pesos; 1877, 6.377,000 pesos; 1878, 6.188,000 pesos.

Monedas de oro y plata exportadas en los años:

1874, 1.500,000 pesos; 1875, 3.700,000 pesos; 1876, 3.600,600 pesos; 1877, 1.400,000 pesos; 1878, 3.300,000 pesos.

Los datos anteriores demostrarán, me atrevo á esperarlo, que si limitamos con un impuesto las emisiones bancarias, se aumenta el peligro de crisis monetaria que se ha divisado también.

En mi concepto, al amparo de la ley de 1860 los bancos chilenos han sido agentes activos del desarrollo de la riqueza nacional en las épocas de prosperidad, y en las épocas de crisis, atenuado sus efectos.

Deseo verlos libres de relaciones con los Gobiernos y sin que leyes especiales los sometan á tutelas ó les impongan gravámenes especiales también, porque de esas relaciones, funestas siempre, nacen los monopolios, de esos gravámenes nacen los privilegios.

A la sombra de la libertad comercial crecerán estas instituciones en bien del país, á cuyo progreso material estimo íntimamente ligada la vida de nuestros bancos.

Considerándolos agentes activos del desarrollo de la riqueza pública, cooperadores de la acción individual, han facilitado la movilización del capital territorial, dado elementos para el cultivo de grandes territorios que, entregados á la civilización, producen millones.

Tenemos muelles, ferrocarriles, maestranzas, edificios, fábricas levantadas por el país bajo el régimen de libertad comercial, y hemos llegado á crear empresas para explotar riquezas en el exterior y una marina mercante en competencia con líneas de vapores extranjeras.

Y si es cierto que todo esto se ha operado con nuestra legislación actual y habiendo tenido que atravesar por crisis y que sostener guerras ¿por qué modificarla?

Desde el día en que cesó el curso forzoso de los billetes de banco, nuestras instituciones de crédito están obligadas á convertir sus billetes, y en realidad los convierten como los convertirán después, puesto que la obligación tiene que cumplirse en moneda legal.

No se tema que los bancos quieran hacer una emisión exagerada de billetes, pues ellos no ignoran que el papel que lanzan á la circulación debe estar en relación con los valores de que disponen para su reembolso.

¿Y se ha pensado, señor, si es oportuno el momento para establecer la limitación?

Muchas veces se ha dicho en esta sala: es esta una ley de conversión del papel fiscal; no olvidemos entonces que es el Estado el que tiene que pagar su papel. Los bancos formarán sus reservas en moneda legal en vez de tenerlas en billete fiscal, y en moneda legal pagarán y cobrarán.

Ni necesitan los bancos estímulos para su propia conservación; les basta saber que viven del favor del público; que, como establecimientos de crédito, llevan en su propio nombre la certeza de que el día que pierdan su prestigio perderán el favor y la confianza de que viven.

Por propia experiencia sabemos, desgraciadamente, señor Presidente, cómo se entra al régimen del papel-moneda; pero no tenemos aún experiencia propia de cómo saldrá nuestro país del curso forzoso.

Y no tomará á mal la Honorable Cámara que trate de demostrar que dejar en libertad á los bancos y

aun asegurarles su derecho de emisión ha sido, en épocas de conversión, buena práctica en otros países.

Precisamente la cláusula tercera de la ley de conversión de Estados Unidos (14 de Febrero de 1875) disponía que los bancos nacionales, es decir los bancos libres, quedaban autorizados para emitir todo el circulante que les conviniera, dentro de los términos legales antes suspendidos, debiendo el Gobierno retirar ochenta pesos de sus billetes por cada cien pesos que emitieran los bancos, hasta quedar reducido el circulante fiscal á 300.000.000 pesos.

Y en Estados Unidos estimaban tan grave el temor de falta de circulante que interrogado el autor de la ley (Mr. Shennan) si el Gobierno se reservaba la facultad de lanzar de nuevo los billetes retirados ya inconvertibles se negó á dar respuesta categórica y lo declaró afirmativamente después, siendo secretario de hacienda.

Ni debe olvidarse que el artículo 3.º de la ley de 20 de Febrero de 1863 sobre bancos de emisión en Estados Unidos, ley vigente hasta hoy, dispone que los billetes de los bancos que garantizan su emisión serán recibidos en pago de toda deuda al Gobierno menos derechos de importación y serán pagaderos por toda deuda de la nación, menos por intereses de sus bonos (que serán en oro) de modo que ese cambio de otorgar una garantía gozan del privilegio que los asemeja en cuanto es posible á la moneda asegurándoles amplia circulación y tantas oficinas de pago y recepción cuantos son los que dependen del Estado.

En Italia la ley de conversión de fecha 7 de Abril de 1881 dispuso que el curso legal de los billetes de los bancos de emisión quedaba prorrogado por todo el año de 1883, no obstante que el real decreto dictado el 1.º de Marzo del mismo año 83 ordenó que el cambio por moneda metálica de los billetes adeudados por el Estado se comenzaría el día 12 de Abril de 1883.

Y todavía la facultad de emitir títulos á la vista y al portador para todos los institutos que tenían esa facultad no cesaba hasta el 31 de Diciembre de 1887 y una ley en 1882 debía establecer las reglas que regularizaron la emisión de los títulos bancarios.

Estableciendo entre nosotros contribuciones además de la garantía, nos exponemos á ver más limitado el circulante; esto equivaldría á establecer el metálico como único medio para las transacciones, y la lógica debiera llevarnos á prohibir el cheque y la libranza que, como el billete, son una obligación del emisor.

No deseo, señor Presidente, demorar una solución que el país espera con interés, que es necesaria para la regularidad de los negocios y que el Congreso está en el deber de darla terminando esta ley.

A la benevolencia de la Cámara abandono las reflexiones hechas y dejo la palabra.

El señor *Gazitúa*.—Los títulos V y VII de mi proyecto están relacionados con el artículo en debate y ruego al señor Presidente los haga leer. Yo pediré que se voten separadamente y en votación nominal.

El señor *Zegers* (Presidente).—Se hará como Su Señoría lo desea. Van á leerse los artículos del contra-proyecto de Su Señoría.

El señor *Prosecretario*.—Dicen así:

«Art. 28. Desde el 1.º de Enero de 1893 los ban-

cos existentes en la República ó que en adelante se fundaren, depositarán mensualmente en la Casa de Moneda en garantía de la emisión registrada en 1.º Junio de 1892, el uno por ciento de dicha emisión en los bonos creados por esta ley, y el uno por ciento de la misma en la moneda metálica que esta ley establece, ó un valor equivalente en pastas de oro.

Los bancos de emisión podrán eximirse de la obligación anterior entregando, para ser incinerados en la Casa de Moneda, un tres por ciento mensual de sus billetes registrados. En este último caso, la garantía existente será devuelta á los bancos en proporción de la cantidad de sus billetes entregados á la incineración.

Art. 29. El Banco que dejare transcurrir un mes sin cumplir con lo prescripto en el artículo precedente, deberá retirar, desde el mes siguiente, su emisión por cuotas de 6 por ciento mensuales. Si reincidiere en la misma omisión, el Presidente de la República mandará anular todos los billetes del banco culpable, obligando á éste á cangearlos por billetes fiscales ó de otros bancos.

Art. 30. El 1.º de Enero de 1896, el Estado devolverá á los bancos la garantía metálica que hayan depositado en la Casa de Moneda, para el efecto de que puedan convertir sus billetes, á presentación, en moneda de plata de 9 décimos de fino, ó su equivalente en moneda legal de oro en esa fecha, ó con el peso de oro de esta ley si el peso de plata de 9 décimos de fino tuviera un valor intrínseco de menos de 24 peniques de oro.

Para integrar la parte de la garantía de vuelta en metálico, los bancos depositarán en la Casa de Moneda bonos del Estado pagaderos en oro.

Art. 31. Desde la fecha de la abolición del curso forzoso, los bancos podrán emitir billetes convertibles en la forma establecida por el artículo precedente, hasta concurrencia de su reserva metálica. Desde esa misma fecha la reserva bancaria deberá hacerse en moneda metálica de curso legal.

Art. 32. Durante la vigencia del curso forzoso se limita la emisión total de billetes de banco á la cantidad de veinte millones de pesos, distribuyéndose esa cantidad con relación al capital pagado de los bancos existentes ó que se funden antes del 31 de Diciembre de 1894.

Los nuevos bancos que se fundaren antes del 31 de Diciembre de 1895, podrán emitir en totalidad hasta cinco millones anuales en billetes con la garantía que fija el artículo 28.

Art. 33. Desde el 1.º de Enero de 1896 hasta el 1.º de Enero de 1900, la emisión bancaria no podrá aumentarse sino en razón de seis millones máximo al año conforme al artículo precedente.

Art. 34. Desde el 1.º de Enero de 1896 los bancos no podrán emitir billetes de costo inferior á diez pesos, y desde el 1.º de Enero de 1898 deberán retirar de la circulación ó incinerar en la forma acostumbrada el exceso de la emisión que no estuviere garantido con reserva metálica.

Art. 35. El privilegio de emitir billetes á la vista y al portador cesará para los bancos el 1.º de Enero de 1900, y dentro de este año deberá retirarse de la circulación y ser entregados para ser incinerados en

la forma ordinaria, todos los billetes bancarios existentes.

Quedan demonetizados, desde el 1.º de Enero de 1901, todos los billetes de banco, y el saldo de éstos que no haya sido presentado á la incineración acrecerá á fondos fiscales, debiendo los respectivos bancos pagar al Estado su valor en moneda legal.

Art. 36. Dentro del mismo año de 1900 el Presidente de la República presentará al Congreso un proyecto de ley tendente á fijar las reglas según las cuales se podrá permitir á un solo establecimiento bancario la emisión de billetes á la vista pagaderos al portador.

Art. 39. Se prohíbe á los bancos y á los particulares:

Vender letras de cambio cuyo título haya de entregarse á plazo;

Vender letras de cambio cuyo pago no se hiciera al contado;

Anticipar fondos sobre depósitos de letras de cambio internacionales.

Art. 40. El que vendiere ó anticipare fondos con traviniendo á lo dispuesto en el artículo precedente, no tendrá acción para exigir del comprador el pago de lo vendido, y se asimilarán aquellos actos á los que declara de objeto ilícito el artículo 1,466 del Código Civil.

Art. 41. No obstante lo dispuesto en los dos artículos que preceden, el comprador de letras á crédito ó entregables á plazo, ó el dueño de letras depositadas en prenda de anticipo de fondos, podrán exigir sus títulos en la época convenida, y se asimilará esta acción á lo que establece el artículo 2,263 del Código Civil, sin perjuicio de la acción criminal que en caso de no hacerse la entrega corresponde al comprador ó depositante contra el vendedor ó anticipador de fondos, quienes serán considerados como reos de estafa y sometidos primariamente á la disposición del artículo 468 del Código Penal y secundariamente á la del artículo 473 del mismo Código.

Art. 42. Antes del 1.º de Enero de 1893, el Presidente de la República reglamentará por decreto las operaciones de bolsa en cuanto sea necesario para hacer eficaz esta ley. Quedarán también sometidas á esta reglamentación las casas de cambio de moneda.

Las casas de comercio que tengan por giro principal ó secundario el negocio de cambio de monedas, y los bancos de emisión deberán, so pena de multa en la primera infracción y de prohibición de seguir funcionando, en caso de reincidencia, anunciar por medio de un cartel, puesto en un lugar visible de su instalación, las cotizaciones de las diversas monedas que compran ó venden, y el tipo de comisión que cobran por su servicio.

El señor *Mac-Iver* (Ministro de Hacienda).— Quiero decir algunas palabras sobre las indicaciones que han formulado los honorables Diputados por Curicó y por Limache.

Estas indicaciones comprenden tres ideas: es la primera, la de suprimir este artículo que fija en veinte millones de pesos la emisión bancaria; es la segunda, la de entregar á esa emisión el billete de corte de diez pesos; y es la tercera, del honorable

Diputado por Limache, la de gravar la misma emisión con un interés de dos por ciento.

La más grave de estas ideas me parece que es, sin duda, la primera, esto es, la de suprimir el artículo.

Debo declarar que yo no le encuentro á este artículo los inconvenientes que se han señalado por algunos señores Diputados. Estiman ellos que la fijación en veinte millones de la emisión bancaria, lejos de contribuir á que se acerque la conversión por un alza en el valor del billete, la alejará; y piensan aún que esa fijación es contraria á la libertad comercial y puede traer una contracción monetaria.

Los señores Diputados comprenderán que, si el proyecto mantiene la situación monetaria actual, no se deben temer alteraciones graves en el mercado. Este proyecto autoriza la incineración de billetes, hasta dejar el papel fiscal reducido á veintiún millones de pesos. Si á esta suma agregamos los veinte millones á que ascenderá la emisión bancaria, tendremos cuarenta y un millones de circulante de papel. La existencia actual de este circulante es de cuarenta y cuatro millones.

Y, como, desenvolviéndose con regularidad el mecanismo de esta ley, la moneda mejorará forzosamente de precio, es indudable que debemos creer que esos cuarenta y un millones serán superiores, ó al menos iguales, á los cuarenta y cuatro millones de hoy.

No hay, en consecuencia, á mi juicio, temor alguno de contracción monetaria.

Respecto de la libertad comercial que, según se dice, será atacada por este proyecto, debemos recordar que no existe entre nosotros la absoluta libertad de emisión bancaria, y aún creo que no existe en ningún país del mundo: la emisión bancaria está en todas partes limitada, sea en forma directa, sea en forma indirecta.

La ley de bancos del año 60, tan liberal como es, acaso la más liberal que se ha dictado, no estableció la libertad absoluta para emitir billetes: ella la limitó á un ciento cincuenta por ciento del capital pagado ó efectivo. Posteriormente se han dictado algunas otras leyes que la modifican, con la idea de garantizar el billete ó de limitar el monto de la emisión al efectivo del capital bancario.

Por las mismas razones y con la misma facultad que aquellas leyes fijaron un máximum á la emisión, puede ahora restringirse y fijarse en veinte millones.

El billete no es moneda, hace sólo las veces de moneda, y tomándolo en lo que realmente es, las leyes de todos los países han limitado las emisiones bancarias, porque todo acto que afecta al bienestar social cae bajo el dominio de la ley. Es inútil, sin embargo, discutir en este terreno, porque en nuestra legislación está establecida la limitación y con el mismo derecho que la ley de 1860 restringió las emisiones bancarias al 150 por ciento del capital pagado, podemos nosotros restringirla á veinte millones de pesos.

¿Es conveniente hacerlo? Sí, á mi juicio, porque de otra manera perturbaríamos profundamente la conversión y aún llegaríamos á hacerla nula en los hechos. Los bancos no guardarían moneda metálica para convertir sus billetes desde que podrían hacerlo con papel fiscal, y esto significaría sólo el reemplazo

de un papel por otro. Así podríamos encontrarnos con una enorme emisión bancaria que no sólo embazararía la conversión, sino que ofrecería el peligro de una nueva inconvertibilidad.

Se hace más fundado todavía este temor cuando se observa que en el proyecto del Gobierno se exigía á la emisión bancaria una garantía del 25 por ciento en oro, y esta exigencia tan moderada fué mal recibida, lo que manifiesta que la tendencia de los bancos no es ir á la acumulación de reservas metálicas, sino á vivir bajo el régimen que tenemos hoy.

El honorable Diputado por Carelmapu nos citaba un ejemplo. Nos decía Su Señoría que en Estados Unidos, lejos de restringirse la emisión bancaria, se la había dado completa libertad, y aún se había dado á esos billetes el carácter de inconvertibles durante un año ó nueve meses.

Me parece que los hechos expuestos por Su Señoría en parte no son completamente exactos y en parte son totalmente inexactos.

No sé si me equivoco, pero me parece que la ley de conversión de los Estados Unidos, encontrándose los bancos bajo el régimen de la emisión fiduciaria, y calculada la de los bancos en 354.000.000 y la fiscal en 84, quiso restringir la emisión bancaria á 300.000.000 de pesos, porque no se consideró prudente disminuir esa emisión en mayor cantidad, porque habría subido el interés del dinero de una manera considerable; y para poder realizar la idea de la conversión se dijo: redúzcase la emisión de los bancos á 300.000.000 de pesos.

Esta medida fué aprobada por la opinión pública, aunque después ha sido condenada por los que han juzgado con recto criterio la ley de conversión de los Estados Unidos.

Aquí debe tener presente la Cámara que el sistema bancario de Estados Unidos en aquella época no era el actual nuestro.

Allá existían los bancos nacionales, que no se llamaban nacionales solamente en el nombre, sino en el sentido estricto de la palabra «nacional». No se entienda por esto que giraban los capitales nacionales de los Estados Unidos; pero estaban ellos reglamentados de tal manera, tan íntima relación tenían en el Gobierno, que propiamente eran bancos nacionales.

Al efecto, ¿cómo estaban organizados en cuanto al cambio de sus billetes?

Primero, tenían la obligación de un cange en oro de 10 por ciento; en seguida, la del mantenimiento de una reserva metálica de 5 por ciento para el cambio de sus billetes en las tesorerías de Washington; de manera que era el Gobierno de Estados Unidos el que cangeaba los billetes de Banco, el que intervenía en sus depósitos y emisiones.

El señor *Santelices*.—Se ha olvidado el señor Ministro que los billetes de banco son admitidos en las arcas fiscales de los Estados Unidos y se pagan con ellos toda deuda nacional, excepto los intereses de los bonos, que son pagaderos en oro.

El señor *Mac-Iver* (Ministro de Hacienda).—Uba á agregar lo que manifiesta Su Señoría, con la circunstancia todavía, señor Presidente, que estos bancos habían servido de base para la emisión de papel en Estados Unidos.

Ellos se habían ligado con el Gobierno durante la guerra de secesión, más ó menos como se ligaron aquí durante la dictadura, obligándose el Estado á recibir los billetes de los bancos y obligando á éstos á dar ciertas garantías.

En una palabra, los bancos nacionales en los Estados Unidos no eran como son entre nosotros. No era raro entonces que el Gobierno de los Estados Unidos, encontrándose delante de instituciones de este género, teniendo que contemplar intereses que no querían la cesación del papel, ni siquiera la conversión del billete fiscal, tratara de salir de alguna manera de este régimen, como lo hizo el 14 de Enero de 1879.

En Italia, señor Presidente—no puedo precisar los hechos—recuerdo que los bancos que tienen también un carácter más nacional que entre nosotros (un carácter *oficial*, para ser más claro), fueron los auxiliares de la conversión.

En efecto, los bancos italianos no tuvieron delante de esta operación del Gobierno un carácter meramente pasivo: ellos no se asustaron por la obligación del encaje en oro; lejos de eso, fueron los que con su crédito contribuyeron á buscar oro en el extranjero para prestarlo al Gobierno italiano; fueron, pues, como decía, sus auxiliares.

Ahora, mirando la situación nuestra, encuentro que no es parecida ni á la de Estados Unidos ni á la de Italia. No quiero decir con esto que los bancos de Chile auxilien directamente al Gobierno de nuestro país, sino que simplemente quiero manifestar que, si ellos se avinieran á formar una reserva metálica, lejos de haber los perjuicios que señalo á la Honorable Cámara, habría con ello un auxiliar poderoso, un beneficio para la conversión.

Pero no debemos olvidar que, en las circunstancias actuales porque atraviesa el país, en pleno régimen de papel—moneda, con bancos desligados del Estado, que no acumulan reservas metálicas, que no prestan su crédito para traerlo, lo que se pide es la emisión sin restricción alguna.

En esta situación las cosas, señor Presidente, me parece que suprimir el artículo tiene los inconvenientes y peligros que he hecho presente á la Honorable Cámara.

Por lo que respecta á la emisión de billetes de á diez pesos, asunto importante indudablemente, me voy á permitir una observación de carácter un poco general.

Saben los honorables Diputados que en la generalidad de los países, por no decir en todos ellos, in-

cluso nosotros mismos, no es ilimitada la libertad que tienen las instituciones bancarias para fijar el monto de sus billetes.

La ley de 1860, tan inteligentemente hecha, fijó como *mínimum* en el coste de los billetes, el de 20 pesos. Esta prescripción tiene razón de ser y uno de los motivos en que se funda es el siguiente: existe en todos los países cierto atesoramiento en pequeño, de cantidades que no van á depositarse en los bancos ni en institución alguna, y que llegan á veces á ser considerables. He visto en alguna parte que en Francia se calculan esos ahorros en 60 millones de francos y ellos sin la explicación de ciertos fenómenos económicos que se suelen producir, como la satisfacción de una gran demanda de moneda que se hace sentir en un momento dado por una guerra ó una epidemia sin que se pueda saber á punto fijo de dónde provienen las reservas que han servido para satisfacerla. En países adelantados en materia económica, como Inglaterra, estos ahorros no son relativamente considerables, pero en países atrasados como el nuestro son de gran valor.

Este atesoramiento es muy útil; fácilmente se comprende que existiendo una reserva de dinero, se puede hacer frente á grandes gastos extraordinarios en los casos de guerra, epidemias ú otras calamidades semejantes. Es conveniente mantener ese ahorro y el billete de coste pequeño lo sirve perfectamente.

Decía un señor Diputado, me parece que el honorable Diputado por Carelmapu, que existiendo la moneda metálica con el papel, el ahorro en pequeño se hace con este último. Así es: cuando hay en circulación billete de coste pequeño desaparece, porque lo guardan los que hacen pequeños ahorros. Presenta, pues, el billete de coste pequeño esta gran ventaja. Debemos también tomar en cuenta que la ley en debate se refiere á pesos de 24 peniques que son la mitad del peso antiguo de Chile, y que en consecuencia, el billete de coste pequeño se va á acercar más á la satisfacción de las necesidades del pequeño ahorro.

Como ya va á dar la hora, concluyo, señor Presidente, manifestando que la indicación del señor Diputado por Limache no es conveniente. No debemos tener mucho papel de banco, ni debemos dar lugar á que se perjudique la emisión bancaria.

El señor *Zegers* (Presidente).—Ha dado la hora y se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.

